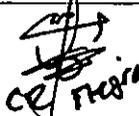


| POLITICAL RISK | | | | | | | | | | PUNTAJE | JUSTIFICACIÓN | SOPORTES | | |
|----------------|--|--------------|----------------------|---|---|---|---|--|--|---|---|--|--|---|
| No. | PREGUNTA | Subindicador | 100 | 75 | 50 | 25 | 0 | Nota de los subindicadores | RESPUESTA | | | | | |
| 5 | P4. ¿Tienen las Instituciones de defensa y seguridad una política, o evidencia, de apertura hacia las organizaciones de la sociedad civil (OSC) cuando abordan cuestiones de corrupción? | 4A | Política de apertura | Existe una política que requiere que las instituciones de defensa y seguridad estén abiertas a las OSC y el establecimiento de mecanismos con ese fin (por ejemplo, consulta e intercambio de información) | | | | Existe una política que exige que las instituciones de defensa y seguridad estén abiertas a las OSC. Sin embargo, no hay ninguna mención explícita de cómo hacerlo | No existe ninguna política formal o informal que requiera apertura hacia las OSC en el sector de defensa. | Se adjuntan documentos de política de atención al usuario - tratamiento de peticiones | 100 | ICFE dispone de una Política de servicio en el marco de la Estrategia de servicio al usuario, por lo anterior existe participación en las OSC | 1 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" 2.ICFE-P-107 "ESTRATEGIA DE SERVICIO AL USUARIO" numeral 7 | |
| 6 | | 4C | Práctica de apertura | Las instituciones de defensa y seguridad han trabajado específicamente con las OSC en temas de corrupción de manera regular y/o en profundidad. Esto incluye no sólo a funcionarios como jefe de control interno, jefe de relaciones públicas (comunicaciones estratégicas), sino también a los representantes militares. | Las instituciones de defensa y seguridad están abiertas a las OSC, pero rara vez o de manera superficial han trabajado en cuestiones de corrupción. Los militares no interactúan con las OSC en cuestiones de corrupción. | Las instituciones de defensa y seguridad están buscando (o están comenzando a buscar) la participación de una variedad de OSC, pero no en temas de corrupción. | Se ha considerado la posibilidad de involucrar a las OSC y es posible que se hayan celebrado reuniones con el sector de defensa, pero tienden a realizarse con OSC que apoyan mucho al gobierno o están financiadas explícitamente por él. O bien, la actividad de las OSC es extremadamente mínima en esta área, y las instituciones de defensa y seguridad rara vez participan por este motivo. | No hay compromiso entre el sector de defensa y las OSC, y/o se niegan las solicitudes de las OSC para trabajar con el sector de defensa | Las piezas gráficas de invitación se comparó mediante el link que aparece en la columna M, sin embargo se adjunta el banner definido para la actividad. | https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ | 75 | En la verificación de los resultados de la gestión por parte de ICFE con las OSC en temas de corrupción, se evidencia que en la página web mediante un banner "Un futuro transparente y ético", permite participar en la formulación de políticas. No obstante, no existe información del año 2024, en atención a esa participación para contemplar la política | 1 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" 2.ICFE-P-107 "ESTRATEGIA DE SERVICIO AL USUARIO" | |
| 10 | P6. ¿Existen Instituciones independientes, con buenos recursos y efectivas, dentro de defensa y seguridad, encargadas de generar integridad y contrarrestar la corrupción? | 6A | Mandato y recursos | Hay unidades identificables de cumplimiento y ética dentro de la defensa y la seguridad que tienen el mandato de manejar la integridad y la corrupción en la defensa, y cuentan con el personal y los fondos adecuados | Hay unidades identificables de cumplimiento y ética dentro de la defensa y la seguridad que tienen el mandato de manejar la integridad y la corrupción en la defensa, pero existen algunas debilidades en la dotación de personal, la financiación, o en la experiencia | Existen unidades de cumplimiento y ética en el sector de la defensa. Pero existen grandes deficiencias tanto en la financiación, como en la experiencia o su mandato no están claros | No hay evidencia de tales unidades, pero sí de que el país está haciendo esfuerzos proactivos para establecerlas | No existen unidades de cumplimiento o ética ni ningún esfuerzo para establecerlas. | Nota 1. Estas instituciones también podrían ser unidades de auditoría interna y/o externa, o agencias anticorrupción si su mandato se extiende a instituciones de defensa. Nota 2. Dondequiera que estén ubicadas las instituciones, deben tener un mandato para colaborar con las instituciones de defensa y realmente utilizar ese mandato. Entonces, si hay una unidad en otro departamento, buscaríamos evidencia de que tiene el mandato de involucrar a las instituciones de defensa y ha ejercido ese mandato. | En el ICFE, en cumplimiento al Decreto 612 de 2018, la Asesoría de Planeación es la encargada de formular el Programa de Transparencia y Ética Pública, así como su seguimiento preventivo. La asesoría en Control Interno, realiza la verificación independiente de manera cuatrimestral, encargado de cumplimiento. Se envían el manual de Funciones del ASD Plane y ASD OCI Se envía el link del programa de transparencia en la columna M y se adjunta en el carpeta. | https://icfe.gov.co/html/wp-content/uploads/2024/05/Programa-de-Transparencia-y-Etica-Publica-2024.pdf | 75 | En atención al Decreto 612 de 2018, ICFE adjunto el informe del "Comité Institucional de Gestión y Desempeño" de manera cuatrimestral, evidenciando los porcentajes de los avances del "Programa de Transparencia y ética pública" así 1 trimestre (01 de febrero al 23 de abril) con un avance del 0% en cumplimiento a 14 tareas, 2 trimestre (24 abril al 28 de agosto) con un avance del 33% y el 3 trimestre (29 de agosto al 15 de octubre) con un avance del 35,71% es de indicar que no cumplieron con el 100% al plazo de ejecución como se concierne (no se encuentran todos los informes en la página web). Adicional, no hace relación del personal y fondos que dispone la unidad. Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado". | 1 Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado" |
| 11 | | 6B | Independencia | Las instituciones/unidades no están en la cadena de mando de las instituciones de defensa y seguridad que supervisan Dependencia | Las instituciones/unidades pueden estar en la cadena de mando de las instituciones de defensa y seguridad. Sin embargo, estas instituciones no pueden cerrarse | Las instituciones/unidades están bajo control político o se utilizan indebidamente. El trabajo de las instituciones de defensa y seguridad puede verse interrumpido por otras instituciones de defensa y seguridad. | Las instituciones/unidades no se utilizan indebidamente. El trabajo de las instituciones de defensa y seguridad puede verse interrumpido por otras instituciones de defensa y seguridad. | Si un país no tiene estas instituciones o unidades, este subindicador debe marcarse No aplicable | Si un país no tiene estas instituciones o unidades, este subindicador debe marcarse No aplicable | Se envían los soportes de solicitud de nombramiento de Jefe de Control Interno a Presidencia y Cabeza de Sector | 100 | En la estructura orgánica de Instituto de Casos Fideles del Ejército, el cargo de asesoría en control interno depende de la Dirección General, permitiendo identificar las evidencias del nombramiento como personal de carrera del Ejército y del Ministerio de Defensa y las gestiones realizadas para disponer del funcionario, el puesto de Asesor referido está a cargo de la Presidencia de la República | 1 Resolución No. 0176 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 189 de 2018 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto de Casos Fideles del Ejército" 2 Resolución No. 0160 del 10 de junio de 2024 designa nombramiento como asesor defensa, Código 2-2 Grado 18 con funciones de Control Interno de Casa Fideles del Ejército | |
| 12 | P8. ¿Existen Instituciones independientes, con buenos recursos y efectivas, dentro de defensa y seguridad, encargadas de generar integridad y contrarrestar la corrupción? | 8C | Eficacia | El personal de las unidades comprende los riesgos de corrupción específicos de sus unidades. Son capaces de abordar los riesgos de forma independiente y garantizar que otros departamentos o unidades manejen los riesgos de manera adecuada. Las acciones para manejar los riesgos pueden incluir capacitación, supervisión o recomendaciones de políticas. | El personal de las unidades comprende los riesgos de corrupción específicos de sus instituciones, pero no son capaces de abordarlos de forma independiente. Pero no pueden garantizar que otros departamentos aborden los riesgos de manera adecuada | El personal de las unidades comprende los riesgos de corrupción específicos de sus unidades, pero no son capaces de abordarlos adecuadamente, ya sea a través de su propio trabajo o persuadiendo a otros. | El personal de las unidades comprende los riesgos de corrupción específicos de sus unidades, pero no prepara un plan de acción eficaz con medidas de mitigación adecuadas que aborden los riesgos | Estas instituciones o unidades ni siquiera son conscientes de los riesgos de corrupción dentro de su institución | Si un país no tiene estas instituciones o unidades, este subindicador debe marcarse No aplicable | Se envían actas de comité MIPG y Segimientos OCI Cuatrimestrales | 75 | Conforme al "Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Casos Fideles del Ejército", de los tres (03) solo en el primer (01) cuatrimestre se identificó actividades en referencia a los riesgos, adicional son identificados en el formato mapa de riesgo con su respectiva metodología y oportunidad. | 1 Informe Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) del primer trimestre de la vigencia 2024 2 ICFE-M-09-F-01 "Mapa de riesgo y oportunidades" e | |

Handwritten signature and text:

 CEF FICSA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|-----|--|---|---|--|---|--|---|--|---|---|---|--|
| 13 | P10. ¿Existen evaluaciones periódicas de las áreas de mayor riesgo de corrupción para el personal del ministerio y de las fuerzas armadas, y se utilizan estos resultados como insumos para la política anticorrupción? | 10A | Evaluaciones de riesgos | Los riesgos de corrupción están claramente identificados. Los departamentos individuales llevan a cabo sus propias evaluaciones de riesgos en un proceso que refleja una cultura de evaluación de riesgos de corrupción. | Los riesgos de corrupción están claramente identificados, pero las evaluaciones de riesgos se llevan a cabo en el ministerio o las fuerzas armadas como un todo, en vez de centrarse en departamentos o unidades específicas | Ha habido una evaluación parcial de los riesgos de corrupción, pero no articula claramente los riesgos para el ministerio o las fuerzas armadas | Existe cierta conciencia sobre las áreas de riesgo, pero no se ha realizado una evaluación de riesgos oficial para el ministerio o las fuerzas armadas en su conjunto, dentro de los departamentos individuales. Es posible que el gobierno haya encargado o participado en evaluaciones ad hoc realizadas por partes o agencias externas | En los últimos 2 o 3 años no se ha encargado ni realizado ninguna evaluación específica del riesgo de corrupción en materia de defensa | | Se adjunta el mapa de riesgos actualizado, incluyendo riesgos de corrupción y se realiza evaluación independiente por parte de Control Interno de manera cuatrimestral | | 75 | En la verificación de los soportes se identificó en el formato mapa de riesgo la medición del plan anticorrupción, no obstante, no se evidencia el III trimestre | 1 ICFE-M-09-F-01 "Mapa de riesgo y oportunidades". |
| 14 | P10. ¿Existen evaluaciones periódicas de las áreas de mayor riesgo de corrupción para el personal del ministerio y de las fuerzas armadas, y se utilizan estos resultados como insumos para la política anticorrupción? | 10B | Regulación | Las evaluaciones de riesgos se realizan anualmente o con alta frecuencia | | Existe un cronograma para las evaluaciones de riesgos, pero se realizan menos de una vez al año | | No existe un cronograma regular para las evaluaciones de riesgos | Si no se realizan evaluaciones de riesgos, este subindicador debe marcarse <i>No aplicable</i> . | Informes de seguimiento cuatrimestrales de OCI al PTEP | | 100 | En atención a los soportes relacionados por ICFE, se identificó en el formato mapa de riesgo que la medición del plan anticorrupción se realiza de manera cuatrimestral, es de indicar, que la unidad no adjunto la evidencia del III cuatrimestre | 1 ICFE-M-09-F-01 "Mapa de riesgo y oportunidades". |
| 15 | | 10C | Aportes a la política anticorrupción | Los resultados de la evaluación de riesgos se utilizan para desarrollar y actualizar periódicamente la política anticorrupción y los planes de acción institucionales | | Los resultados de la evaluación de riesgos pueden usarse para desarrollar una política o plan de acción anticorrupción, pero no se utilizan para actualizar periódicamente ni la política ni la práctica anticorrupción. | | Los resultados de la evaluación de riesgos no se utilizan para informar las políticas o prácticas anticorrupción | Si no se realizan evaluaciones de riesgos, este subindicador debe marcarse <i>No aplicable</i> . | Se cuenta con el mapa de riesgos actualizado, incluyendo riesgos de corrupción y se enmarca en la construcción del componente "Gestión del Riesgo de Corrupción" del Programa de Transparencia y Ética Pública | | 50 | En la verificación del formato mapa de riesgo se identificó la medición al plan anticorrupción y de atención al ciudadano conformado inapropiadamente en atención al programa, sin embargo, no se logró identificar el tercer (03) cuatrimestre | 1 ICFE-M-09-F-01 "Mapa de riesgo y oportunidades". |
| 16 | P14. ¿Se hace público el presupuesto de defensa aprobado? En la práctica, ¿pueden los ciudadanos, la sociedad civil y los medios obtener información detallada sobre el presupuesto de defensa? | 14A | Publicación proactiva | El presupuesto de defensa aprobado se publica proactivamente para el público en forma desglosada. Se acompaña de una explicación del presupuesto destinada a los expertos, así como de un resumen conciso y con un lenguaje claro para los no expertos | | El presupuesto de defensa aprobado se publica proactivamente para el público en forma desglosada. Proporcionan alguna explicación presupuestaria pero es superficial | El presupuesto de defensa aprobado se publica para el público en forma agregada con explicación presupuestaria limitada o nula | El presupuesto de defensa aprobado no se hace público en absoluto | Si no se publica ningún presupuesto de defensa, este subindicador debe marcarse <i>No aplicable</i> . | Acción de mejora, construcción de un párrafo o resumen en la página web que acompañe al decreto, donde se resume el presupuesto en lenguaje para no expertos | https://icfe.gov.co/sites/default/files/2024/05/Decreto-2295-del-29-de-Diciembre-2023.pdf | 100 | En atención al Presupuesto general de ICFE para la vigencia 2024, mediante decreto número 2295 de 2023 se evidencia las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio con la respectiva desagregación | 1. Decreto número 2295 de 2023 "por la cual se liquida el Presupuesto General de la nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifica y definen los gastos". |
| 17 | | 14B | Integralidad | La gran mayoría del presupuesto de defensa aprobado se divulga en su totalidad a los medios de comunicación y a los actores de la sociedad civil. Puede haber excepciones para áreas legítimamente sensibles, pero hay una supervisión clara y sólida del presupuesto completo por parte de las autoridades de control. | | La mayoría de las áreas del presupuesto de defensa aprobado no se publican en detalle, pero aún hay evidencia de supervisión por parte de otras autoridades competentes. Ciertas áreas del presupuesto no se revelan, pero esto no se aclara ni se justifica públicamente | | La mayoría de las áreas del presupuesto de defensa aprobado no están disponibles públicamente | Si no se publica ningún presupuesto de defensa, este subindicador debe marcarse <i>No aplicable</i> . | El presupuesto es público en su totalidad | Link del decreto se encuentra en la columna M | https://icfe.gov.co/sites/default/files/2024/05/Decreto-2295-del-29-de-Diciembre-2023.pdf | 100 | En atención al Presupuesto General de ICFE para la vigencia 2024, se encuentra publicado en la página web el decreto número 2295 de 2023, permitiendo evidenciar las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio con la respectiva desagregación, permitiendo su divulgación de manera pública |
| 18 | | 14C | Respuesta a solicitudes de información | La información solicitada por los ciudadanos, los medios de comunicación y la sociedad civil sobre el presupuesto de defensa se proporciona de manera oportuna, sin retrasos sistemáticos e injustificables. Hay pocos casos en los que la información se niega injustificadamente por razones de seguridad nacional | Se proporciona la información solicitada por los ciudadanos, los medios de comunicación y la sociedad civil sobre el presupuesto de defensa, pero puede haber retrasos injustificables. Hay pocos casos en los que la información se rechaza o se elimina indebidamente por razones de seguridad nacional | Se proporciona la información solicitada por los ciudadanos, los medios de comunicación y la sociedad civil sobre el presupuesto de defensa, pero puede haber retrasos ocasionales sin una justificación obvia. También puede haber pocas ocasiones en que se niegue de manera injustificada por razones de seguridad nacional | Existe una falta grave y sistemática de divulgación de información. Esto puede ser en áreas específicas o la accesibilidad a la información solicitada puede variar según la identidad del individuo u organización que solicita la información. | Es extremadamente difícil o imposible obtener algún detalle sobre el presupuesto | | En el último año no se han solicitado informes a la sociedad civil en cuanto a presupuesto, sin embargo, se realizan informes trimestrales con el análisis de las PQRSFC y sus correspondientes respuestas | | 100 | Mediante la Gestor de PQRSFC permite al ciudadano interponer sus inquietudes o quejas, sin embargo, no se evidencia los informes de manera trimestral que relaciona la unidad, así mismo en la página web no se encuentran solicitudes o inquietudes del presupuesto de la unidad | 1 Decreto número 2295 de 2023 "por la cual se liquida el Presupuesto General de la nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifica y definen los gastos" 2 CFE-P-115 "GESTION DE PQRS" |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|-----|----------------------------|---|--|--|---|--|--|--|--|----|--|--|
| 19 | P15. ¿Se publican y examinan las fuentes de ingresos de defensa distintas de las asignaciones del gobierno central (por ejemplo, de la venta de equipos o la enajenación de activos)? | 15A | Transparencia | Hay una publicación completa de todas las fuentes de ingresos, las cantidades recibidas y la asignación de estos ingresos. | Hay una publicación completa de todas las fuentes de ingresos y las cantidades recibidas, pero información inadecuada sobre la asignación de los ingresos. | Hay una publicación completa de las fuentes de ingresos, pero puede haber poca o ninguna información sobre los montos recibidos o la asignación de estos ingresos. | Sólo se publica selectivamente las fuentes de ingresos y no se publica información sobre los montos recibidos o la asignación de estos ingresos. | No hay publicación de fuentes de financiamiento no gubernamentales, o la información que se publica se considera poco confiable. | | El soporte se encuentra en la página web del ICFE en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública -Ejecución presupuestal histórica anual- Estados Financieros | https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/10/NOTAS-ESTADOS-FINANCIEROS-SEPTIEMBRE-2024-Y-JUNIO-2024.pdf | 50 | En la página web de ICFE para la vigencia 2024, se evidencia la publicación de los estados de flujo, estados de resultado, estados de situación financiera, cambios en el patrimonio y nota de los estados financieros de manera trimestral (corte mes de septiembre), sin embargo, no se evidencia la discriminación de ingresos por enajenación de activos, entre otros. | 1. Decreto número 2295 de 2023 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifica y definen los gastos" 2. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre de 2024 3. Estado de flujo de efectivo 4. Estado de resultados comparativo |
| 20 | | 16A | Actividad | La unidad de auditoría interna participa en revisiones continuas de los gastos del Ministerio de Defensa y tiene la flexibilidad de elaborar su propio programa de trabajo para el año. La experiencia del personal es apropiada (por ejemplo, hay una baja tasa de rotación de personal). Sus conclusiones son valoradas por el Ministro de Defensa. | La unidad de auditoría interna participa en revisiones continuas de los gastos del Ministerio de Defensa, pero puede no tener flexibilidad para elaborar su propio programa de trabajo para el año. La experiencia del personal es generalmente apropiada y el Ministro de Defensa valora los hallazgos. | La unidad de auditoría interna participa en revisiones continuas de los gastos del Ministerio de Defensa, pero existen dudas sobre su eficacia. La experiencia del personal puede no ser adecuada o sus conclusiones pueden no ser valoradas por el ministro de Defensa. | La unidad de auditoría interna realiza revisiones irregulares y superficiales de los gastos del Ministerio de Defensa. Puede haber desviaciones pendidas de los procesos formalizados. | Hay poca o ninguna auditoría interna del gasto del Ministerio de Defensa. | | Se elabora el plan de auditoría interna, pero no es aprobado por Comité, ya que no se cuenta con el Asesor de Control Interno (secretaría técnica). | https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/05/PLAN-DE-AUDITORIAS-2024.pdf | 0 | En el marco de los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Asesor de la Oficina de control interno es quien verifica las actividades que componen el plan anual de auditoría y presenta los resultados, al no disponer el nombramiento de este cargo, se evidencia que la unidad no está cumpliendo con las acciones de revisión y control. | 1. PLAN DE TRABAJO OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2024 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefndmka/hj/https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/05/PLAN-DE-AUDITORIAS-2024.pdf 2. Resolución reglamentaria 042 DE 2020 "Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realicen los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)" 3. Lineamientos para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las auditorías internas, evaluaciones, seguimiento, asesorías y acompañamiento, Departamento Nacional de Planeación (DNP). |
| 21 | P16. ¿Existe un proceso de auditoría interna eficaz para los gastos del Ministerio de Defensa (es decir, que sea, por ejemplo, transparente, realizado por personas debidamente capacitadas y sujeto a supervisión parlamentaria)? | 16B | Permitir la supervisión | La supervisión se produce pero cuestiones sensibles o críticas. Los órganos de supervisión habilitados (por ejemplo, comités parlamentarios) reciben informes que pueden contener algunas brechas de información o censuras, o están en forma resumida únicamente. | La supervisión se produce para cuestiones sensibles o críticas. Los órganos de supervisión habilitados (por ejemplo, comités parlamentarios) reciben informes que contienen algunas brechas de información o censuras, o que están únicamente en forma resumida. | No hay supervisión de cuestiones sensibles o críticas o que los órganos de supervisión (por ejemplo, comités parlamentarios) reciben informes únicamente en forma resumida. | No hay supervisión de cuestiones sensibles o críticas y los órganos de supervisión habilitados (por ejemplo, comités parlamentarios) reciben informes únicamente en forma resumida. | No existe una supervisión que permita la función de auditoría interna del gasto del Ministerio de Defensa. | Si no existe una auditoría interna del gasto del Ministerio de Defensa, este subindicador debe marcarse como no aplicable. | No se cumple con el plan de auditoría, ya que no se cuenta con el Asesor de Control Interno. | | 0 | En atención a la respuesta de la unidad, el cumplimiento a los procesos de auditoría interna no se realiza por el nombramiento del Asesor de Control Interno, no obstante, en el plan de trabajo de la oficina de control interno de la vigencia 2024 hace relación "En la actualidad no se dispone del asesor de Control Interno, su nombramiento se encuentra en proceso por los entes destinados para tal fin. En el entendido que la Contraloría General de la República desarrollará auditoría a partir del mes de junio, es posible que se requiera el cambio de algunas fechas en lo referente a los audiencias programadas a las seccionales, situación que se informará oportunamente a los involucrados. Se proyecta el desarrollo de (7) ciclos auditorías tanto en las seccionales como en las sedes de Bogotá, teniendo de que las situaciones de seguridad nacional permitan realizarlas" y en el artículo 39 de la Resolución 042 del 25 de agosto de 2020 establece que el responsable del reporte actualizado del plan de mejoramiento es el representante legal de la entidad. | 1. PLAN DE TRABAJO OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2024 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefndmka/hj/https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/05/PLAN-DE-AUDITORIAS-2024.pdf 2. Resolución reglamentaria 042 DE 2020 "Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realicen los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)" |
| 22 | | 16C | Escrutinio externo | Los informes de auditoría interna se publican de forma proactiva a los organismos de auditoría externa legítimos (por ejemplo, organizaciones anticorrupción). El proceso de auditoría interna está sujeto a revisiones periódicas y en profundidad por parte de los organismos de auditoría externa. | Los informes de auditoría interna se entregan de forma proactiva a organismos de auditoría externos legítimos (por ejemplo, una organización anticorrupción). El proceso de auditoría interna está sujeto a revisiones profundas, pero no necesariamente periódicas, por parte de auditores externos. | Los informes de auditoría interna a veces se entregan a organismos de auditoría externos legítimos y el proceso de auditoría interna está sujeto a revisiones esporádicas o superficiales por parte de auditores externos. | Los informes de auditoría interna rara vez se entregan a organismos legítimos. Cuando lo son, es sólo en forma resumida, y el proceso de auditoría interna rara vez está sujeto a revisiones por parte de auditores externos. | No existe un escrutinio externo de la función de auditoría interna del gasto del Ministerio de Defensa. | Si no existe una auditoría interna del gasto del Ministerio de Defensa, este subindicador debe marcarse como no aplicable. | No se cuenta con la información. | | 0 | La entidad no aporta la evidencia de los informes a los organismos de auditoría externa, su calificación es de 0 puntos. | 1. PLAN DE TRABAJO OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2024 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefndmka/hj/https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/05/PLAN-DE-AUDITORIAS-2024.pdf 2. Informe de gestión Trimestre vigencia 2024 |
| 23 | | 16D | Resultados institucionales | El ministerio aborda periódicamente los hallazgos de las auditorías en sus prácticas. | El ministerio a veces aborda los hallazgos de las auditorías en sus prácticas, pero no con regularidad. | El ministerio no aborda los hallazgos de las auditorías en sus prácticas o solo incorpora cambios menores. | El ministerio no aborda los hallazgos de las auditorías en sus prácticas o solo incorpora cambios menores. | Si no existe una auditoría interna del gasto del Ministerio de Defensa, este subindicador debe marcarse como no aplicable. | No se cuenta con la información. | | | 0 | En atención a la justificación de la unidad, no existe soporte documental y la respuesta no se ajusta al objeto de la pregunta, su calificación es de 0 puntos. | 1. PLAN DE TRABAJO OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2024 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefndmka/hj/https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/05/PLAN-DE-AUDITORIAS-2024.pdf 2. Informe de gestión Trimestre vigencia 2024 |

CE/REGIO.

| | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|-----|------------------------|---|---|--|-----------|--|-------|---|--|
| 29 | P19. ¿Existen pruebas, por ejemplo a través de investigaciones de los medios o informes de procesamiento, de una penetración del crimen organizado en el sector de la defensa y la seguridad? En caso negativo, ¿hay evidencia de que el gobierno está alerta y preparado para este riesgo? | 19B | Respuesta del gobierno | El gobierno es consciente de la posibilidad de que exista delincuencia organizada en el sector de defensa y seguridad, y está tomando medidas, o estaría en condiciones de tomar medidas rápidamente en caso de que se produjera una actividad delictiva organizada. Si existe la posibilidad de que se lleven a cabo acciones criminales organizadas, el tema se incluye en la política anticorrupción, y los líderes militares han reconocido públicamente el claro riesgo que existe en este tema. | El gobierno es consciente de la posibilidad de que exista crimen organizado en el sector de defensa y seguridad, pero sus acciones son poco claras o inconsistentes. Esta cuestión puede incluirse en la política anticorrupción, pero sólo de forma superficial. Los líderes militares no abordan públicamente esta cuestión específica. | El gobierno no está tratando activamente de abordar el problema, o sólo lo dice de labios para afuera. | No aplica | | 0 | En atención a la justificación de la unidad, no existe soporte documental y la respuesta no se ajusta al objetivo de la pregunta, su calificación es de 0 puntos. | 1 Informe de gestión Trimestre vigencia 2024 |
| TOTAL RESULTADO | | | | | | | | | 1000 | | |
| 17 ITEMS | | | | | | | | | 58,82 | | |

| FINANCIAL RISK | | | | | | | | | | PUNTAJE | JUSTIFICACIÓN | SOPORTES |
|----------------|--|--------------|--|---|--|--|--|---|--|---------|--|---|
| No. | PREGUNTA | Subindicador | 100 | 75 | 50 | 25 | 0 | Notas de los subindicadores | RESPUESTA | | | |
| 1 | | 24A | Control | Existe una política clara o un proceso regulatorio, y existe una unidad interna responsable de asesorar o supervisar los procedimientos, por ejemplo, auditoría interna. Existe un organismo de coordinación dentro del ministerio que es responsable de agregar la información sobre la disposición de estos activos en una base de datos. | | Existe una política clara o un proceso regulatorio, pero no existe una unidad interna responsable de asesorar o supervisar los procedimientos, por ejemplo, auditoría interna. | | No existe un proceso claro y formalizado para la enajenación de activos. | El Instituto de Casos Faciles del ejército no realiza ventas de activos. Se debe reseñar el manual de activos del ministerio en el caso en el que se encuentre la legislación de los bienes con la finalidad a la que se van a disponer. Se cuenta con el manual de bienes ICFE-M-28 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, se adjunta documento. | 0 | La unidad mediante el manual de administración de bienes registra el proceso de enajenación, sin evidenciar en los soportes documentales que fueron adjuntos la venta de activos. | 1.ICFE-M-28 "Manual de administración de bienes" |
| 2 | P24. ¿Cuán efectivos son los controles sobre la enajenación de activos? ¿Es transparente la información sobre estas enajenaciones y el producto de su venta? | 24B | Transparencia del proceso de enajenación | Las enajenaciones previstas se conocen de antemano y se publican en el sitio web del ministerio, antes de que se haya identificado un comprador. Se publica información completa, incluyendo detalles específicos sobre los artículos que se venden (ubicación, calendario, tipo de artículo, etc.) | Las enajenaciones previstas se conocen de antemano y se publican periódicamente en el sitio web del ministerio, antes de que se haya identificado un comprador. Si bien la información suele ser completa, puede haber casos de información incompleta o faltante. | Es posible que las enajenaciones previstas no se conozcan con antelación y no se publican periódicamente en el sitio web del ministerio. | Es posible que a la información sobre las enajenaciones planificadas les falte información clave o esta disponible en forma muy abreviada. | Hay poca o ninguna información disponible públicamente sobre el proceso de enajenación de activos. | No aplica | 0 | En la justificación de la respuesta, no existe soportes documentales. | 1.ICFE-M-28 "Manual de administración de bienes" |
| 3 | | 24C | Transparencia de los resultados financieros de las enajenaciones | Los resultados financieros de las enajenaciones están periódicamente disponibles públicamente y están desglosados. | Los resultados financieros de las enajenaciones están periódicamente disponibles públicamente y desglosados, pero a menudo falta información clave. | Los resultados financieros de las enajenaciones están regularmente disponibles pero en forma agregada. O están desglosados pero disponibles de manera irregular. | Los resultados financieros de las enajenaciones no están disponibles públicamente con regularidad, y se publican de forma agregada. | Hay poco conocimiento sobre los resultados financieros de las enajenaciones de activos. | No aplica | 0 | En la justificación de la respuesta, no existe soportes documentales. | 1.ICFE-M-28 "Manual de administración de bienes" |
| 6 | P30. ¿Son efectivos los mecanismos de acceso a la información del sector defensa? | 30A | Marco legal | Existe legislación y directrices de implementación que estipulan claramente: 1) cómo el público puede acceder a la información de defensa; 2) qué información está y que no está disponible; 3) cómo se categoriza la información clasificada; 4) cómo el público puede apelar esas decisiones; 5) que existe un organismo interno activo, accesible, independiente y de apelación o revisión para revisar las decisiones de acceso a la información. | | Existe legislación y directrices de implementación que estipulan claramente el acceso a la información para el sector de defensa, pero es posible que no contenga todos los elementos enumerados en el numeral anterior. | | No existe legislación ni directrices de implementación que estipulen claramente el acceso a la información para el sector de defensa. | Se tiene la Ley 1712 de 2014 y reglamentadas en la Contraloría General de la República, como en el IICA. Con un convenio a nivel de gestión, el esquema de publicación del portal web. - Cargar el esquema de publicación y el listado de activos de información. | 50 | La unidad cita la ley 1712 del 2014, la constitución política y demás normas que determinan el artículo que aplica a los mecanismos de la información, clasificación de puntos, motivo por el cual tiene presente la normatividad aun sin especificar el artículo. No se adjunta el esquema de implementación 2024. "Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de sus sitios web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras", permitiendo ubicar en la página web de ICFE el acceso a la información sin encontrar el 100% de la información de la vigencia 2024. | 1.Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". |
| 7 | | 30C | Eficacia | El público puede acceder a la información con regularidad, en un plazo razonable y en detalle. | El público puede acceder a la información, pero puede haber retrasos en el acceso o falta de información clave. | | El público rara vez puede acceder a información del sector de defensa, si es que puede acceder a ella. | Si no existe legislación o directrices de implementación que estipulen claramente el acceso a la información para el sector de defensa, este subindicador debe marcarse No aplicable. | El ICFE tiene el link, en donde publica toda la información requerida en la legislación que puede ser publicada. | 50 | En atención a la justificación, se evidencia que en marco de la Ley 1712 del 2014 la unidad realiza la difusión a través de la página web, no obstante, no se relaciona el total de los documentos de la vigencia 2024. | 1.Ley 1712 del 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". |

CC/Proja

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|-----|--------------------------------|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | | 77A | Publicación proactiva | Los detalles del gasto real en defensa y seguridad se publican proactivamente en forma desglosada. Se acompañan de una explicación destinada a expertos, así como de resúmenes concisos y con un lenguaje claro para no expertos. | Los detalles del gasto real en defensa y seguridad se publican proactivamente en forma desglosada. Van acompañados de una explicación, pero pueden tener algunas deficiencias, por ejemplo, pueden ser demasiado amplos o generales en algunas partes. | Los detalles del gasto real se publican proactivamente en forma desglosada. Se proporciona alguna explicación, pero es superficial. | Las cifras del gasto real se publican de forma proactiva, pero no se proporciona ninguna explicación y/o el gasto no está desglosado. | Los informes sobre el gasto real no se ponen a disposición del público en absoluto. | El soporte se encuentra en la página web del ICFE en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ejecución presupuestal histórica anual-Estados Financieros-Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría. | Link del portal: | https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ | 50 | Se logró evidenciar la publicación en la página web del ICFE, sin embargo, la respuesta no se ajusta al objetivo de la pregunta, previsto a que la información solicitada hace mención a los gastos reales y no al informe de auditoría financiera por parte de la contraloría. | 1.Ley 1712 del 214 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". 2.Plan de gastos públicos/Plan anual de adquisiciones del año 2024 | |
| 13 | P77. ¿Se publican datos completos sobre el gasto real en defensa durante la vigencia presupuestal? | 77B | Integralidad | La gran mayoría del gasto real en defensa se divulga en su totalidad. Puede haber excepciones para áreas legítimamente sensibles, pero hay una supervisión clara y solida del presupuesto completo por parte de otras autoridades adecuadas. | La gran mayoría del gasto real en defensa se divulga en su totalidad. Puede haber excepciones para áreas sensibles legítimas. Hay disposiciones para la supervisión del presupuesto completo por parte de otras autoridades adecuadas, pero no está claro cuán efectiva es esta supervisión. | Se mantienen en secreto importantes áreas de gasto, sin que exista una justificación clara para ello. Existe una disposición para la supervisión del presupuesto completo por parte de otras autoridades adecuadas, pero puede no estar clara la efectividad de esta supervisión. | Se mantienen en secreto importantes áreas de gasto, sin que exista una justificación clara para ello. No hay pruebas de que otras autoridades competentes hayan supervisado el presupuesto total. | La gran mayoría del gasto real en defensa no está disponible públicamente. | Si no hay información disponible públicamente sobre el gasto real, este subindicador debe marcarse como No aplicable. | El soporte se encuentra en la página web del ICFE en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ejecución presupuestal histórica anual-Estados Financieros-Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría. | Link del portal: | https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ | 50 | Se logró evidenciar la publicación en la página web del ICFE, sin embargo, la respuesta no se ajusta al objetivo de la pregunta, previsto a que la información solicitada hace mención a los gastos reales y no al informe de auditoría financiera por parte de la contraloría. | 1.Ley 1712 del 214 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". 2.Plan de gastos públicos/Plan anual de adquisiciones del año 2024. |
| 14 | | 77C | Oportunidad | Los detalles del gasto real se publican dentro de los seis meses siguientes al final de la vigencia. | Los detalles del gasto real se publican dentro de los doce meses siguientes al final de la vigencia. | | | Los detalles del gasto real se publican más de doce meses después del final de la vigencia. | Si no hay información disponible públicamente sobre el gasto real, este subindicador debe marcarse como No aplicable. | El soporte se encuentra en la página web del ICFE en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ejecución presupuestal histórica anual-Estados Financieros-Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría. | Link del portal: | https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ | 0 | Se logró evidenciar la publicación en la página web del ICFE, el plan de los gastos públicos, sin embargo, la respuesta no se ajusta al objetivo de la pregunta, previsto a que la información solicitada hace mención a los gastos reales y no al informe de auditoría financiera por parte de la contraloría. Por lo anterior para la vigencia 2024, relectora un diéses (16) formatos Excel del plan de anual de adquisiciones, sin determinar la precisión y un informe que determine la respectiva ejecución. | 1.Ley 1712 del 214 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". 2.Plan de gastos públicos/Plan anual de adquisiciones del año 2024. |
| 15 | | 77D | Comparación con el presupuesto | Se detallan y explican las variaciones entre el presupuesto publicado y el gasto real. | | Se explican las variaciones entre el presupuesto publicado y el gasto real, pero puede haber algunas deficiencias, por ejemplo, es posible que se expliquen sólo en términos amplos y generales. | | Las variaciones entre el presupuesto publicado y el gasto real no se explican en absoluto. | Si no hay información disponible públicamente sobre el gasto real, este subindicador debe marcarse como No aplicable. | El soporte se encuentra en la página web del ICFE en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ejecución presupuestal histórica anual-Estados Financieros-Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría. | Link del portal: | https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ | 0 | En el marco de la ejecución presupuestal y el plan de los gastos públicos no se evidencia documento soportes de las comparaciones, sin embargo la respuesta remitida por la unidad no se ajusta al objetivo de la pregunta, previsto a que la información solicitada hace mención a la comparación de los gastos reales-ejecución presupuestal y no al informe de auditoría financiera por parte de la contraloría. | 1. Decreto número 2296 de 2023 "por la cual se modifica el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". 2.Ley 1712 del 214 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". 3.Plan de gastos públicos/Plan anual de adquisiciones del año 2024 |
| TOTAL RESULTADO | | | | | | | | | | | 200 | | | | |
| # ITEMS | | | | | | | | | | | 22,22 | | | | |

| PERSONNEL RISK | | | | | | | | | RESPUESTA | PUNTAJE | JUSTIFICACIÓN | SOPORTES | | |
|----------------|---|-----|----------------|--|--|---|--|--|---|---|---|--|---|---|
| No. | PREGUNTA | COO | Subindicador | 100 | 75 | 50 | 25 | 0 | | | | | Notas de los subindicadores | |
| 1 | P35. ¿Existen medidas efectivas para el personal que haya participado en formas de soborno y corrupción, y hay evidencia de que estas medidas se estén implementando? | | 35A Sanciones | Existe una variedad de delitos claramente definidos en la ley que se aplican claramente al sector de la defensa. Estos delitos cubren (como mínimo) ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier artículo de valor para influir en las acciones de un funcionario u otra persona a cargo de un deber público o legal. Las posibles sanciones incluyen procesamiento penal/cancelamiento, desahijo y sanciones económicas considerables. | El soborno y/o la corrupción son delitos definidos en la ley que se aplican claramente al sector de la defensa, pero no están previstos 2 o más de los siguientes mecanismos ofrecer, dar, recibir o solicitar sobornos. Las posibles sanciones incluyen procesamiento penal/cancelamiento, desahijo y sanciones económicas considerables. | El soborno y/o la corrupción son delitos definidos en la ley que se aplican claramente al sector de la defensa, pero no están previstos 2 o más de los siguientes mecanismos ofrecer, dar, recibir o solicitar sobornos. Las posibles sanciones incluyen procesamiento penal/cancelamiento, desahijo y sanciones económicas considerables. | El soborno y/o la corrupción no son delitos definidos en la ley que se aplican al sector de la defensa, pero existen mecanismos legales más amplios (por ejemplo, leyes nacionales respaldadas por políticas, regulaciones u otras leyes) que se utilizan para abordar esto. | Los delitos no están definidos, o no hay evidencia de otros mecanismos formales, o los militares están exentos de la ley. | En la Oficina de Control Disciplinario, según la Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, se aplican las diferentes clases de delitos de cohecho, y soborno, incluyendo dar, recibir o solicitar artículos de valor para influir en funcionarios. Las sanciones abarcan desde la compulsión de copias en lo penal, hasta la destitución e inhabilidad del funcionario. Para este punto, se aplica el procedimiento establecido en el Código General Disciplinario, y el manual de procedimiento para la Oficina de Control Disciplinario del ICDFE. | 75 | Se adjunta ICDFE-P-18 GUÍA PARA LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS | En atención a la "GUÍA PARA LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS" de ICDFE, la Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, la unidad ejerce el procedimiento de investigación. Es de índole que no relacionan el capítulo o artículo que hace aplicación a las sanciones por el delito de soborno y corrupción. | 1.Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario". 2.Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". 3.ICDFE-P-18 "Guía para las investigaciones disciplinarias". | |
| 2 | | | 35B Aplicación | Los casos de soborno o corrupción se investigan o sancionan mediante procesos formales, pero se preserian intentos de ejercer una influencia política indebida y, en ocasiones, resulta eficaz para desviar las investigaciones. | Los casos de soborno o corrupción se investigan, pero a menudo no se sancionan. Existe una clara influencia indebida en el proceso de toma de decisiones. | Los casos de soborno o corrupción se investigan superficialmente o rara vez se denuncian. | Hay una total falta de investigación o disciplinamiento, incluso frente a pruebas claras. | Si no existen medidas implementadas, este subindicador debe marcarse como No aplicable | Segun las Leyes 1952 de 2019 y 1862 de 2017, se establece un procedimiento disciplinario independiente y formal para investigar y sancionar casos de soborno, garantizando la ausencia de influencias políticas en el proceso. A la fecha, y luego de revisar las bases de datos tanto físicas como digitales, y el historial de los procesos tramitados en la Oficina de Control Disciplinario, a la fecha, no se han recibido PQR, o se haya sancionado, o procesado a ningún funcionario por esta conducta | NO APLICA | 100 | De acuerdo con la justificación y los soportes de ICDFE, no han recibido quejas de funcionarios por la conducta de corrupción o soborno, no obstante, no aportaron los artículos en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2064 del 2021 y la 1862 de 2017, que enfoca la investigación y sanción. | 1.Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" 2.Ley 1862 de 2017 "Normas de conducta y actuación militar, medios para mantener y asegurar la disciplina". 3.Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". 4.ICDFE-P-18 "Guía para las investigaciones disciplinarias". | |
| 3 | P36. ¿El gobierno fomenta la denuncia de irregularidades (relacionadas a corrupción) y se le brinda a los denunciantes de los ministerios militares y de defensa la protección adecuada contra represalias por denunciar corrupción, tanto en la ley como en la práctica? | | 36B Promoción | La denuncia de irregularidades se fomenta activamente a través de capacitación, información y orientación sobre la denuncia de corrupción y la protección de los denunciantes. Existe una unidad independiente con buenos recursos que maneja las reclamaciones, así como campañas a nivel institucional sobre denuncia de irregularidades que cubren al personal de todos los niveles. | Se fomenta la denuncia de irregularidades mediante capacitación, información y orientación sobre la denuncia de corrupción y la protección de los denunciantes. Sin embargo, las campañas internas para promover la denuncia de irregularidades son esporádicas y superficiales. Así así, existe una unidad independiente con buenos recursos que se ocupa de las reclamaciones. | Se fomenta la denuncia de irregularidades mediante capacitación, información y orientación sobre la denuncia de corrupción y la protección de los denunciantes. Sin embargo, las campañas internas para promover la denuncia de irregularidades son esporádicas y superficiales. Es posible que se haya designado una unidad para manejar las reclamaciones, pero hasta el momento no está en funcionamiento. | Se fomenta poco la denuncia de irregularidades. Aunque hay materiales de orientación disponibles, la capacitación y las campañas internas para promover la denuncia de irregularidades son esporádicas y superficiales. Es posible que se haya designado una unidad para manejar las reclamaciones, pero hasta el momento no está en funcionamiento. | El gobierno no fomenta la denuncia de irregularidades. Hay muy pocos (si es que hay alguno) material de orientación o información, y no hay campañas de capacitación o información. No existe ninguna unidad destinada a atender reclamaciones. | Se han establecido canales de denuncia con protección al denunciante, respaldados por programas de capacitación y campañas institucionales. Una oficina de atención al usuario que gestiona las reclamaciones y una Oficina de Control Disciplinario que instruye los procesos de investigación contra la administración pública. De igual manera, los canales de denuncia están fijados en la Página Web de la entidad, a través de las PQRS | Link de acceso al Canal de Denuncias, la presentación de las dispositivas, especificando los canales de denuncia. Fotografías de la publicidad realizada. | 50 | https://sistemas.icfe.gov.co/CanalDeDenuncia/PQRS.html | De acuerdo con el manual para la radicación y consulta de PQRSO de ICDFE, se logró identificar que los denunciantes pueden realizar cualquier reclamo que se encuentre inculcándose ante cualquier irregularidad ante la página web, sin embargo, no se evidencia informes que relacionen la priorización o el tratamiento que efectúan ante estas quejas asociadas a la corrupción. | 1.Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" 2. MANUAL PARA LA RADICACIÓN Y CONSULTA DE PQRSO: https://sistemas.icfe.gov.co/ManualMANUALPQRS.pdf |
| 4 | | | 36C Eficacia | Los funcionarios y el personal confían en que se proporcione la protección adecuada (y la protección de la identidad) a los denunciantes y a las personas que denuncian hechos de corrupción. | Los funcionarios y el personal no tienen certeza de que los denunciantes están adecuadamente protegidos. Es posible que los altos funcionarios utilicen un lenguaje vago o poco claro que arroje dudas sobre el proceso de protección. Aunque existen mecanismos de protección adecuados, existen algunas dudas sobre su eficacia en acción. | Los funcionarios y el personal no tienen certeza de que los denunciantes están adecuadamente protegidos. Es posible que los altos funcionarios utilicen un lenguaje vago o poco claro que arroje dudas sobre el proceso de protección. Aunque existen mecanismos de protección adecuados, existen algunas dudas sobre su eficacia en acción. | Hay poca confianza entre los funcionarios y el personal en que se les brindará protección adecuada a denunciar actividades corruptas. | Si bien no hay una encuesta para conocer el nivel de confianza de los ciudadanos al momento de interponer una denuncia por presuntos actos de corrupción, también lo es que en el banner de PQRS, en el manual de procedimientos, en el Código General Disciplinario, se establece la confidencialidad, y reserva de la información. | Link de las PQRS | 50 | https://sistemas.icfe.gov.co/ManualMANUALPQRS.pdf | Se logra identificar mediante el link de ICDFE, un manual que especifica al peticionario como realizar la radicación de las PQRSO, sin embargo, no se evidencia la confianza que dispensa los ciudadanos ante la entidad, el tratamiento de las quejas y cuantas protecciones han realizado. | 1.Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" 2. MANUAL PARA LA RADICACIÓN Y CONSULTA DE PQRSO: https://sistemas.icfe.gov.co/ManualMANUALPQRS.pdf | |

TRAF
ce
revisar

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----|---|--|--|---|---|---|---|--|--|
| 5 | | 37A | <p>Cobertura de posiciones sensibles (de mayor riesgo)</p> <p>Se presta especial atención al personal en puestos sensibles, es decir, personas con importante autonomía sobre el personal, los recursos y las políticas/planes determinados por ellos. Esto incluye el poder de decisión en materia de adquisiciones, reclutamiento, contratación gestión financiera y comercial</p> | | <p>Se presta cierta atención al personal en puestos sensibles, es decir, individuos con autonomía significativa sobre el personal, los recursos y las políticas/planes que los determinan. Sólo una o dos áreas pueden considerarse de alto riesgo (por ejemplo, adquisiciones), dejando otras áreas sin un enfoque especial</p> | <p>No se reconoce que ciertos puestos puedan estar más abiertos a oportunidades de corrupción que otros</p> | | <p>La información que se encuentra en la Ley 2013 de 2019 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS, donde indica que el responsable es el Nivel Directivo o de acuerdo a solicitud del GSED. Estos soportes se encuentran en la historia laboral</p> <p>La Entidad cuenta con la Política de Prevención Daño Anticorrupción publicada en la página</p> | <p>Considerando como puestos sensibles a los empleos asociados, quienes son nombrados en Libre Nombramiento y Remoción, se aplica el procedimiento y lineamiento establecido por el GSED para dichos nombramientos, donde uno de los criterios es la publicación de la hoja de vida en la página WEB del ICFE, Midefensa y DAPRE, con el fin de recibir observaciones lo cual en caso de presentarse situaciones adversas se detiene el proceso de nombramiento de los mismos. Adicionalmente el ICFE acogió a la LEY 1033 DE 2006 "Artículo 4". Para la vinculación de personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, se deberá efectuar un estudio de seguridad de carácter reservado, a los aspirantes a ocupar cargos, el cual deberá resultar favorable para acceder a los mismos", es así, que el ICFE realiza estudio de seguridad al personal para ser nombrado el cual debe ser favorable. También se cuenta con el documento ICFE-G-05 GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS</p> | <p>En atención a la justificación realizada por ICFE, se evidencia que la unidad dispone de la normatividad para el personal con cargos susceptibles como la ley 1033 de 2006 para vincular personal civil no uniformado del Ministerio de defensa nacional, estudio de seguridad al personal para ser nombrado, declaración de conflicto de intereses y el formato casos inhabilidades por conflicto de intereses, no obstante, la unidad no relaciona la totalidad de funcionarios o cargos sensibles, no se observó los estudios y el diligenciamiento de los formatos de conflicto de interés a estos cargos</p> | <p>1.Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés".</p> <p>2.Ley 1033 de 2006 "Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogán y modifican unas disposiciones de la Ley 809 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política".</p> <p>3.ICFE-G-05 "GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS"</p> <p>4 ICFE-F-22-F-01 "CASOS INHABILIDADES POR CONFLICTO DE INTERÉS"</p> |
| 6 | P37. ¿Se presta especial atención a la selección, el tiempo en el cargo y la supervisión del personal en puestos sensibles, incluidos funcionarios y personal en adquisiciones, contrataciones, gestión financiera y gestión comercial de defensa? | 37B | <p>Proceso de selección</p> <p>Existen procedimientos específicos que limitan los conflictos de intereses para estos puestos sensibles. Alternativamente estos procedimientos específicos de cada puesto de trabajo son estrictos pero no se siguen con regularidad. En cualquier caso, se siguen procesos estándar de nombramiento/contratación para cargos con competencias técnicas particulares</p> | <p>Existen procedimientos específicos pero débiles que limitan los conflictos de intereses para estos puestos sensibles. Alternativamente estos procedimientos específicos de cada puesto de trabajo son estrictos pero no se siguen con regularidad. En cualquier caso, se siguen procesos estándar de nombramiento/contratación para cargos con competencias técnicas particulares</p> | <p>Se emplea una gran discrecionalidad en el reclutamiento y selección de personal en puestos sensibles. La contratación abierta no es el procedimiento operativo estándar y no existen procedimientos de conflicto de intereses específicos para cada puesto</p> | <p>Si no se reconoce que ciertas posiciones pueden estar más expuestas a la corrupción que otras, es decir, reconocidas como este subindicador no es aplicable</p> | <p>Se realiza estudio de seguridad para el nombramiento. Los interesados en el nombramiento presentan los soportes de los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, judiciales medidas correctivas. Estos soportes se encuentran en la historia laboral de la Entidad. Se cuenta con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del ICFE se encuentra ubicado en la carpeta web</p> | <p>Se realiza estudio de seguridad para el nombramiento. Los interesados en el nombramiento presentan los soportes de los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, judiciales medidas correctivas. Estos soportes se encuentran en la historia laboral de la Entidad. Se cuenta con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del ICFE se encuentra ubicado en la carpeta web</p> | <p>ICFE-G-05 GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS</p> <p>F-769 Formato Información Personal Ingreso estudio de seguridad</p> <p>ICFE-22-F-01 CASOS INHABILIDADES POR CONFLICTO DE INTERÉS</p> <p>Instructivo Aplicativo Ley 2013 de 2019 Declaración bienes y rentas y conflicto de interés</p> <p>CIR2022-039 Lineamientos y Políticas para Tramite Revisión Aprobación y Publicación de Hojas de Vida de los Aspirantes a Empleos Entidades Representadas en el GSED-WEP-MDN (1)</p> <p>Circular TÉRMINOS PARA PUBLICACIÓN DE HOJA DE VIDA EN LA PAGINA WEB DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</p> | <p>En atención a la justificación realizada por ICFE, se evidencia que la unidad dispone de la normatividad para el personal con cargos sensibles, como la ley 1033 de 2006, estudio de seguridad, declaración de conflicto de intereses y el formato casos inhabilidades por conflicto de interés, sin embargo, no se evidencia la totalidad de cargos sensibles y demás soportes.</p> | <p>1.Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés".</p> <p>2.Ley 1033 de 2006 "Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogán y modifican unas disposiciones de la Ley 809 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política".</p> <p>3.ICFE-G-05 "GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS"</p> <p>4 ICFE-F-22-F-01 "CASOS INHABILIDADES POR CONFLICTO DE INTERÉS"</p> <p>5 FO-JEMPP-CEDE-769 "Formato información personal ingreso"</p> <p>6 Circular "Términos para publicación de hoja de vida en la página web de la presidencia de la república".</p> |
| 7 | | 37C | <p>Vigilancia</p> <p>Existe supervisión interna en el Ministerio de Defensa para examinar las decisiones de nombramiento y ascenso del personal en puestos sensibles. Las posiciones de mayor riesgo y sensibilidad también están sujetas a escrutinio externo</p> | <p>Existe supervisión interna en el Ministerio de Defensa para examinar las decisiones de nombramiento y ascenso del personal en puestos sensibles. Sin embargo, no existe un escrutinio externo de las posiciones sensibles de mayor riesgo</p> | <p>No existe un escrutinio especial del personal en puestos sensibles</p> | <p>Si no se reconoce que ciertas posiciones pueden estar más expuestas a la corrupción que otras, es decir, reconocidas como este subindicador no es aplicable.</p> | <p>El personal militar es designado por COPER El Ministerio a través del GSED realiza la intervención para los nombramientos. Como ente supervisor la Entidad cuenta con el apoyo de Control Interno sectorial (Midefensa)</p> | <p>Control interno de la entidad y Control Interno sectorial, realizan planes de auditorías a los procedimientos establecidos, entre otros, con los puestos sensibles del ICFE.</p> | <p>ICFE no relaciona la totalidad de los nombramientos y ascenso del personal con cargos sensibles, así mismo en la página web no se evidencia soportes documentales del seguimiento a estos cargos.</p> | <p>1.Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés".</p> <p>2.Ley 1033 de 2006 "Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogán y modifican unas disposiciones de la Ley 809 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política".</p> <p>3.ICFE-G-05 "GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS"</p> <p>4 ICFE-F-22-F-01 "CASOS INHABILIDADES POR CONFLICTO DE INTERÉS"</p> <p>5 FO-JEMPP-CEDE-769 "Formato información personal ingreso"</p> <p>6 Circular "Términos para publicación de hoja de vida en la página web de la presidencia de la república".</p> | |
| 8 | | 38A | <p>Exactitud</p> <p>El número de personal civil y militar se actualiza al menos una vez al mes. Existen procesos establecidos para publicar y verificar estadísticas sobre la composición de las fuerzas armadas, pero puede haber impresiones ocasionales</p> | <p>El número de personal civil y militar se actualiza con una frecuencia inferior a la anual y generalmente se corrobora que el número publicado refleja la realidad, pero puede haber algunas impresiones sistemáticas (por ejemplo, algunas cifras pueden estar desactualizadas)</p> | <p>El número de personal civil y militar se actualiza con una frecuencia inferior a la anual y existe una considerable incertidumbre en torno a la exactitud de las cifras</p> | <p>El número de personal civil y militar no se conoce con precisión ni se recopila oficialmente</p> | <p>La Página web del ICFE en el link: https://www1.funcionpublica.gov.co/web/egs2/directorio se puede acceder a la búsqueda El ICFE toma como referencia al Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA</p> | <p>La planta de personal del ICFE se puede consultar en la Página web se adjunta link, además, esta se actualiza de forma mensual, por lo que se adjunta</p> | <p>Link de decreto de la planta, link del aigpp</p> | <p>En la verificación la entidad relaciona la publicación de los datos "reserva de la información", motivo por el cual no se observó los antecedentes en el link, no obstante, el objetivo de la pregunta no hace referencia a los datos de los servidores públicos (nombre, número de cédula, edad, entre otros), es de verificar que se encuentre en el número total o discriminado y la periodicidad de la actualización del personal civil y militar (no fue adjunto formato CFE-P-110-F-01 PLANTA DE PERSONAL Corre 30-11-2024)</p> | <p>1.Formato CFE-P-110-F-01 PLANTA DE PERSONAL</p> |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|-----|-------------------|---|---|---|---|--|--|--|---|--|--|
| 9 | P38 ¿Se conoce con exactitud y está disponible públicamente el número de personal civil y militar? | 38B | Transparencia | El Ministerio de Defensa pone a disposición pública información sobre el número de personal civil y militar, desglosada para cada rango militar. | El Ministerio de Defensa pone a disposición del público información agregada o resumida sobre el número de personal civil y militar. | La información sobre el número de personal civil y militar no se hace pública. | La Pagina web del ICFE en el link: https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio se puede acceder a la búsqueda. El ICFE toma como referencia al Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA. | formato establecido para dicho fin. Se aclara que no se publica el personal militar por reserva de la información y seguridad. | ICFE-P-110-F-01 PLANTA DE PERSONAL_Corte 30.11.2024 | 0 | En la verificación la unidad relaciona la publicación de los datos "reserva de la información", motivo por el cual no se observa los antecedentes en el link, no obstante, el objetivo de la pregunta no hace referencia a los datos de los servidores públicos (nombre, número de cédula, unidad, entre otros), es el número total, discriminado o desglosado y la periodicidad de la actualización del personal civil y militar (no fue adjunto formato CFE-P-110-F-01 PLANTA DE PERSONAL Corte 30.11.2024) | 1. Formato CFE-P-110-F-01 PLANTA DE PERSONAL | |
| 10 | | 38C | Soldados fantasma | Los militares no se han enfrentado al problema de los soldados fantasmas en los últimos cinco años. | | Los soldados fantasma han sido un problema para los militares en los últimos cinco años. | N/A PARA ICFE | No aplica para el ICFE | | 100 | NO APLICA | NO APLICA | |
| 11 | P38 ¿Se publican abiertamente las remuneraciones y prestaciones del personal civil y militar? | 39A | Tarifas de pago | Las tarifas salariales de todo el personal civil y militar se publican mediante actos administrativos, desglosadas por rango. La información resumida se pone a disposición del público en general, por ejemplo, en el sitio web del ministerio. | Las tarifas salariales de todo el personal civil y militar se publican mediante actos administrativos, desglosadas por rango. Pero no se pone ninguna información a disposición del público en general. | Las tarifas salariales se publican únicamente para personal civil y militar seleccionado. | Las tarifas salariales para el personal civil y militar están disponibles sólo de forma superficial, abreviada o poco confiable. | No hay información disponible sobre las tasas de pago. | Esta en la publicación página web ICFE. https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/04/Decreto-No.-306-de-2024-Incremento-Salarial-ICFE.pdf | En la página web del ICFE se encuentran publicados los decretos salariales del personal de planta. El ICFE no realiza el pago de nómina al personal del Ejército (esto lo hace el Ejército Nacional (se adjunta link de consulta). | 100 | ICFE, mediante Decretos Salariales 0306 de 2024 establece la asignación salarial básica de acuerdo con la escala del personal no uniformado, así mismo el acto administrativo se encuentra relacionado en la página web "escala salarial" y la nómina ejército, fuerza aérea o armada le paga al personal militar. | 1. Decretos Salariales 0306 de 2024 "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - Suprimido, incorporados a la Policía Nacional." |
| 12 | | 39B | Asignaciones | Las asignaciones para todo el personal civil y militar se publican abiertamente, incluidos los criterios de elegibilidad y los métodos de cálculo. | Se publican las asignaciones para todo el personal civil y militar, pero no incluyen criterios de elegibilidad ni métodos de cálculo. | No hay información disponible públicamente sobre las asignaciones. | Se encuentran publicados en la página web ICFE. https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/04/Decreto-No.-306-de-2024-Incremento-Salarial-ICFE.pdf | En la página web del ICFE se encuentran publicados los decretos salariales del personal de planta. El ICFE no realiza el pago de nómina al personal del Ejército (esto lo hace el Ejército Nacional (se adjunta link de consulta). | Se encuentra publicados en la página web ICFE. https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/04/Decreto-No.-306-de-2024-Incremento-Salarial-ICFE.pdf | En la página web del ICFE se encuentran publicados los decretos salariales del personal de planta. El ICFE no realiza el pago de nómina al personal del Ejército (esto lo hace el Ejército Nacional (se adjunta link de consulta). | 50 | En atención a la justificación realizada por ICFE, se evidencia que la asignación del personal fue relacionada en la escala salarial en el Decreto Salariales 0306 de 2024, sin determinar el criterio de elegibilidad que permite identificar los estratégicos y fortalecimiento de las actividades a realizar (pago a línea), y sin tener el método de cálculo que fue utilizado. | 1. Decretos Salariales 0306 de 2024 "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - Suprimido, incorporados a la Policía Nacional." |
| 23 | P44 ¿Existe una política de rechazar sobornos para obtener puestos preferenciales? ¿Existen procedimientos adecuados para hacer frente a ese soborno y se aplican? | 44A | Política | Existe una política y reglas estrictas relacionadas con el soborno por solicitar puestos preferenciales. Los delitos de soborno cubren (como mínimo) ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier artículo de valor para influir en las acciones de un funcionario u otra persona a cargo de un deber público o legal. | El soborno y/o la corrupción son delitos definidos en la ley, pero no se prevén 2 o más de los siguientes mecanismos: ofrecer, dar, recibir o solicitar sobornos. | No se conocen políticas ni reglas contra el soborno por solicitar puestos preferenciales. | Se han establecido políticas que están incluidas en el código de integridad, contra el cohecho propio e impropio, incluyendo específicamente el soborno relacionado con puestos preferenciales. Las sanciones se aplican tanto en el ámbito penal como disciplinario, siendo la jurisdicción penal y la oficina de control disciplinario las autoridades competentes respectivamente. | La entidad ha establecido políticas anticorrupción integradas en el Código de Integridad, que abordan específicamente conductas de cohecho propio e impropio, con énfasis particular en prevenir el soborno relacionado con la asignación de puestos preferenciales. Estas políticas contemplan un régimen sancionatorio integral que opera simultáneamente en dos jurisdicciones: la penal, representada por los órganos de justicia, y la disciplinaria, gestionada por la Oficina de Control Disciplinario. Las sanciones pueden comprender desde multas y destitución hasta investigaciones penales, dependiendo de la gravedad de la conducta, con el objetivo de preservar la transparencia, la ética pública y la confianza ciudadana en las instituciones. | Definir el concepto de soborno, cohecho, y demás conductas que atentan contra la entidad. En el código de integridad. | 50 | En atención del Código de Integridad de ICFE que se encuentra en la página web, es "Buscar, preservar y cumplir los valores cometidos en el, así como fortalecer el compromiso comprometido a la transparencia, la lucha contra la corrupción y trabajo colaborativo de los servidores públicos de la entidad", permitiendo enmarcar una Política de Integridad que se encamina a la prevención y acciones de posibles conductas inapropiadas, por consiguiente la unidad no adjunta en la respuesta el documento mencionado. | 1. Ley 499 de 1996, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. 2. Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. 3. Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario". 4. Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. 5. Código Único Disciplinario Artículo 35: Prohibiciones. 8. "Código de Integridad" https://icfe.gov.co/site/wp-content/uploads/2024/04/Codigo-de-Integridad-y-Politica-dei-2020.pdf | |
| 24 | | 44B | Sanciones | Las posibles sanciones incluyen procedimiento penal/carcenciamiento, despido y sanciones económicas considerables. | Las sanciones existen por ley, pero las penas mínimas constituyen menos de un año de prisión o multas débiles que no actuarían como disuasivo. | No existen sanciones preferentes mediante soborno. | Se aplica la Ley 1952 de 2019. Para ello se remite el manual de procedimientos de la Oficina de Control Disciplinario. | La entidad aplica la Ley 1952 de 2019, que establece el nuevo Código General Disciplinario, siguiendo estrictamente el manual de procedimientos de la Oficina de Control Disciplinario. Este marco normativo define los procesos, competencias y sanciones para investigar y resolver faltas disciplinarias, garantizando un procedimiento transparente, objetivo y asegurado a los principios de debido proceso y defensa del investigado. | Se adjunta ICFE-P-18 GUÍA PARA LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS | 100 | En atención a la respuesta por parte de la unidad, disponen normativamente de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 y la Guía para las Investigaciones Disciplinarias para resolver faltas disciplinarias. | 1. Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario". 2. ICFE-P-18 GUÍA PARA LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS | |
| 25 | | 44C | Aplicación | Regularmente se aplican sanciones o castigos apropiados cuando se produce un soborno. | Las sanciones se aplican de manera inconsistente en caso de soborno. | No se aplican sanciones cuando se produce un soborno. | Si no existen en la ley sanciones por solicitar puestos preferenciales mediante soborno, o no hay casos de soborno, este subindicador debe marcarse no aplicable. | En lo recordado del 2024, no se han tramitado quejas o procesos por Actos de Corrupción. | En lo recordado del 2024, no se han tramitado quejas o procesos por Actos de Corrupción. | 100 | ICFE, no presenta o se evidencia en la página web casos de sanciones o castigos apropiados cuando se produce un soborno. | 1. Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario". 2. ICFE-P-18 GUÍA PARA LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS | |

Handwritten signature and text:

 ce/Teoría

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--|-----|-----------------------|---|--|---|--|--|--|---|--|-------|---|--|
| 36 | | 48C | Cobertura de personal | Se imparte capacitación anticorrupción al personal de cada nivel jerárquico de las fuerzas militares y su equivalente para el personal civil. | La formación se imparte a grupos de personal militar de rango superior y el equivalente al personal civil. | La capacitación solo se brinda a personal seleccionado en puestos de alto riesgo. | La capacitación se integra como una pequeña parte de otros módulos de capacitación sobre cumplimiento. | La cobertura de la capacitación anticorrupción es discrecional o esporádica y se incluye en capacitaciones "morales" o conversaciones sociales entre funcionarios. | Si un país no cuenta con capacitación anticorrupción, este subindicador debe marcarse como No aplicable. | Se implementa un programa de capacitación anticorrupción que cubre valores organizacionales, impacto institucional, efectividad militar, procedimientos de denuncia y gestión de riesgos. Este programa se imparte a todo el personal militar y civil en todos los niveles jerárquicos. | | 0 | En atención a la respuesta de ICFE, relaciono programa de capacitación anticorrupción, es de indicar que no se evidencia soporte que especifique los cursos utilizados y la rotación del personal civil y militar que toma la inducción. | 1 Ley 2016 de 2020 "la cual se adopta el código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones". 2. ICFE-P-18 "Guía para las investigaciones disciplinarias". 3 RESOLUCIÓN No. R4D1C400 1 "Por la cual se actualizan las disposiciones del reglamento interno para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Instituto de Casas Rurales del Ejército, adoptado mediante Resolución No. 344 de 2011" |
| 37 | Q50. ¿Existen medidas efectivas para desalentar los pagos de facilitación (que son ilegales en casi todos los países)? | 50A | Marco legal | Los pagos de facilitación son estricta y claramente ilegales. | | La legislación no es suficientemente clara sobre la cuestión de los pagos de facilitación. | | Los pagos de facilitación no están tipificados como delito. | | Se adjunta ICFE-P-18 GUÍA PARA LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS y lo mencionado en la Ley 599 de 2000 el cual está contenido en la ley 1952 del 2019 | | 100 | La entidad contempla los pagos de facilitación en el marco normativo de la Ley 599 del 2000, Ley 1852 de 2019 y Guía para las investigaciones disciplinarias, permitiendo establecer las sanciones, por consiguiente, no hace en mención los artículos que hace referencia al delito. | 1.Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal". 2.Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario". 3.ICFE-P-18 "Guía para las investigaciones disciplinarias" |
| 38 | Q50. ¿Existen medidas efectivas para desalentar los pagos de facilitación (que son ilegales en casi todos los países)? | 50C | Predomino | Los pagos de facilitación en el sector de la defensa y la seguridad son muy raros. | | Los pagos de facilitación ocurren ocasionalmente en el sector de defensa y seguridad, pero no están muy extendidos. | En lugar de pagos de facilitación, existe un amplio patrocinio en el sector de defensa y seguridad. | Los pagos de facilitación en el sector de la defensa y la seguridad están muy extendidos. | | En lo recorrido del 2024, no se han tramitado quejas o procesos por Actos de Corrupción, cohecho, soborno, o cualquier otra conducta que atente contra la administración pública. | | 100 | En atención a la justificación realizada por ICFE, no se evidencia link o documento que relacione casos sobre quejas de corrupción, cohecho, soborno o cualquier conducta, así mismo no relacionan un procedimiento o manual en atención exclusiva a "pagos de facilitación". | 1.Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal". 2.Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario". 3.ICFE-P-18 "Guía para las investigaciones disciplinarias" |
| TOTAL RESULTADO | | | | | | | | | | | | 1425 | | |
| 24 ITEMS | | | | | | | | | | | | 58,38 | | |

Handwritten signature and text:
 [Signature]
 C. Medina

| PROCUREMENT RISK | | | | | | | | | | | | | |
|------------------|--|-----|-------------------------|--|--|--|---|---|---|---|---------|--|--|
| No. | PREGUNTA | COD | Subindicador | 100 | 75 | 50 | 25 | 0 | Notas de los subindicadores | RESPUESTA | PUNTAJE | JUSTIFICACIÓN | SOPORTES |
| 1 | | 57A | Marco legal | El país cuenta con una legislación clara y completa que cubre todas las compras de defensa y seguridad nacional sin exenciones | | | | | No es necesario que sea una legislación específica de defensa, sino una ley de adquisiciones que sea aplicable al sector de la defensa. Las demás preguntas deben analizarse en contexto de esta pregunta | si existe manual de contratación, Ley 80 de 1993 y las normas que la modifique, directrices de Colombia compra eficiente | 100 | La unidad mediante la ley 80 de 1993 permite efectuar las reglas y principios que rigen en los contratos, adicional se evidencia la resolución No. 0061 y el manual de contrataciones | 1. Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. 2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 3. RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 4. ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 2 | P57. ¿Tiene el país legislación que cubra las adquisiciones de defensa y seguridad con cláusulas específicas para los riesgos de corrupción? ¿Hay algún artículo exento de estas leyes? | 57B | Riesgos de corrupción | La legislación reconoce los riesgos de corrupción y establece disposiciones claras e integrales para mitigarlos | | La legislación reconoce superficialmente los riesgos de corrupción o tiene disposiciones vagas sobre cómo mitigar estos riesgos. | | | La legislación que cubre las adquisiciones de defensa y seguridad no hace referencia a los riesgos de corrupción | Si el país no tiene legislación que regule las adquisiciones de defensa, este subindicador debe marcarse como No aplicable. Un código general de adquisiciones es aceptable si cubre las adquisiciones de defensa | 0 | En atención al manual de contratación que relaciona la unidad, se evidencia en el documento el tratamiento a los riesgos de contratación, sin identificar el tratamiento a los riesgos asociados a temas de corrupción. | 1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2. RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 3. ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 3 | | 57C | Eficacia | La legislación sobre adquisiciones de defensa se aplica y se sigue rigurosamente en todas las adquisiciones de defensa | | Las compras de defensa generalmente se realizan de conformidad con la legislación. Existen algunas excepciones a los procesos establecidos por la ley, pero son menores | | | Los requisitos de adquisiciones establecidos en la legislación se omiten frecuentemente, o las excepciones a la ley son importantes, ya sea en términos de número o escala. | Si el país no tiene legislación que regule las adquisiciones de defensa, este subindicador debe marcarse como No aplicable. Un código general de adquisiciones es aceptable si cubre las adquisiciones de defensa | 100 | En la verificación la unidad adjunta documento de seguimiento de los contratos de la vigencia 2024, en el marco de la Ley 80 de 1993 y el Manual de contratación. | 1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2. RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 3. ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 4 | P58. ¿Se da a conocer al público el proceso del ciclo de adquisiciones de defensa, desde la evaluación de las necesidades, pasando por la implementación y aprobación del contrato, hasta la enajenación de activos? | 58A | Procedimientos formales | Todo el ciclo de adquisiciones de defensa, desde: 1) evaluación de necesidades; 2) la ejecución y aprobación del contrato, y 3) la enajenación de activos, está totalmente formalizado | | El ciclo de adquisiciones de defensa, desde 1) evaluación de necesidades; 2) ejecución y aprobación del contrato, y 3) la enajenación de activos, está parcialmente formalizado | | | El ciclo de adquisiciones de defensa no está en absoluto formalizado | Se publica en SECOP II de acuerdo al principio de publicidad | 50 | La Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de ICFE, se evidencia en la página https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ , por lo anterior no se dispone de una información clara, previsto que se encuentra publicados 16 informes en la vigencia 2024 sin identificar la periodicidad (mensual, trimestral, semestral, anual), adicional no permite reflejar los contratos en el SECOP II (pantallazo- sin permisos) y la publicación de la ejecución de los contratos se encuentra desactualizada. | 1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2. RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 3. ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 5 | | 58B | Transparencia | Se divulgan los procedimientos detallados para todo el ciclo de adquisiciones de defensa, con explicaciones claras y en forma desglosada. Esto incluye evaluación de necesidades, implementación y aprobación de contratos, enajenación de activos, proceso de adjudicación de contratos y mecanismos para la implementación de contratos. | Algunos elementos del ciclo de adquisiciones de defensa se divulgan con una explicación clara y en forma desglosada, otros elementos, aunque se divulgan abiertamente, se resumen o son menos claros | El ciclo de adquisiciones de defensa se divulga, con una explicación clara y en forma desglosada. Pero algunos elementos de la lista de la puntuación 4 están completamente ausentes | El ciclo de adquisiciones de defensa se divulga solo de forma muy abreviada o general | El ciclo de adquisiciones de defensa no se divulga. | | Se publica en el SECOP II, de acuerdo a los lineamientos de Colombia compra eficiente | 50 | En la página web de ICFE, se evidencia que la información se encuentra al público permitiendo acceder al plan anual de adquisiciones sin identificar las publicaciones de los contratos en el SECOP II y desactualización de los informes de ejecución de los contratos, incumpliendo con los principios de la función pública en el marco del artículo 23 de la Ley 80 de 1993. | 1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2. RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 3. ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 6 | | 58C | Implementación | Existen políticas y procedimientos detallados para cada paso del proceso de implementación del ciclo de adquisiciones y hay evidencia de que se siguen en la práctica | Existen políticas y procedimientos detallados para cada paso del proceso de implementación del ciclo de adquisiciones pero existen algunas deficiencias en la implementación | Existen políticas y procedimientos para cada paso del proceso de implementación del ciclo de adquisiciones, pero carecen de claridad, existen deficiencias en la implementación. | Faltan políticas y procedimientos detallados para cada paso del ciclo de adquisiciones y no hay evidencia de que se ubiquen en la práctica | No existen políticas ni procedimientos para el proceso de implementación del ciclo de adquisiciones. O no hay evidencia de que se utilicen en la práctica | | Se publica en el SECOP II se basa en las guías para los procesos | 50 | En la página web de ICFE, se evidencia que la información se encuentra al público permitiendo acceder al plan anual de adquisiciones sin identificar las publicaciones de los contratos en el SECOP II y los informes de ejecución de los contratos no se actualizan, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" | 1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2. RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 3. ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 7 | | 60A | Políticas | El Gobierno publica una planificación anticipada integral para posibles compras que se extiende con 10 a 15 años de antelación, por ejemplo, a través de una revisión de defensa estratégica, un libro blanco o algo similar | La planificación anticipada de posibles compras se realiza con entre 10 y 15 años de antelación, pero rara vez es exhaustiva | La planificación anticipada de posibles compras se realiza con menos de 5 años de antelación. No existe una revisión de la defensa estratégica ni un libro blanco | La planificación anticipada de posibles compras se realiza con menos de 5 años de antelación. No existe una revisión de la defensa estratégica ni un libro blanco | No existe ninguna planificación anticipada para posibles compras, o se realiza con menos de un año de antelación. No existe una revisión de la defensa estratégica ni un libro blanco | | Plan anual en SECOP II y página web del ICFE | 0 | Para la vigencia 2024, en la página web de la unidad se evidencia 18 documentos en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, no obstante, no es clara la periodicidad de los informes (mensual, trimestral, semestral, anual), y no se encuentra publicado la ejecución de los contratos. | 1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2. RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 3. ICFE-M-04 "Manual de contratación" |

Handwritten signature and text:
 CMA
 de Negocia

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|-----|----------------------------|---|---|--|--|---|---|---|---|----|---|---|
| 8 | P60. ¿Se hacen públicas las posibles compras de defensa? | 60B | Aviso de compras previstas | El gobierno publica detalladamente los planes de compras de defensa para al menos los próximos 4 años. La información adecuada y oportuna (por ejemplo, elementos del plan de equipamiento de defensa, propuestas presupuestarias detalladas) es suficiente para permitir a los posibles proveedores prepararse y buscar más información, y suficiente para que los organismos de supervisión y la sociedad civil debatan la necesidad de las compras propuestas (por ejemplo, la duración promedio de la contratación, justificación de excepciones y registros generales específicos por tipo de procedimiento de licitación) | El gobierno publica detalladamente los planes de compras de defensa con dos años de antelación. La información publicada es extensa | Puede haber alguna información sobre los planes de compra a plazo para los próximos dos años, pero no es extensa | Puede haber alguna información sobre planes de compra a futuro, pero es solo por un año o menos, o le falta tanto detalle que esta incompleta. | No hay información disponible públicamente sobre los planes de compra a plazo | | Se aplica por un año y por el plan anual de adquisiciones | https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ | 25 | Para la vigencia 2024, en la página web de la unidad se evidencia 16 documentos en relación con el Plan anual de Adquisiciones, no obstante no es claro el periodo de los informes (mensual, trimestral, semestral, anual), y no se encuentra publicado la ejecución de los contratos, por lo anterior no permite evidenciar los detalles de las adquisiciones. | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casos Fiscales del Ejercicio" 3.ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 9 | P61. ¿Se hacen públicas las compras reales de defensa? | 61A | Integralidad | Las compras de defensa se hacen públicas en detalle, casi sin excepciones. Muy pocos datos de la licitación/contrato se eliminan por razones de seguridad nacional. Tanto para las compras confidenciales como para las no confidenciales, se divulga la licitación y la adjudicación del contrato. Para el contrato, hay una descripción del artículo comprado, el oferente ganador, los beneficiarios reales, el precio pagado, los costos totales del ciclo de vida, el costo del servicio, los costos de las piezas y la fecha de entrega/terminación | Las compras de defensa se hacen públicas casi sin excepciones. La mayor parte de la información enumerada en la puntuación 4 se publica, pero parte de la información esta en forma agregada o abrevada. | Algunas compras de defensa no se hacen públicas. La seguridad o la confidencialidad a menudo se dan como razón para tal secreto, pero esto esta parcialmente justificado | Algunas compras de defensa no se hacen públicas y no existe ninguna justificación de seguridad de por que se retiene esta información | Las compras de defensa rara vez (o nunca) se hacen públicas, aunque se pueda revelar un gasto total agregado | Nota: Las exenciones para artículos restringidos por motivos de seguridad son una razón aceptable, pero solo cuando está claro que la mayor parte de las compras de defensa se divulgan y, por lo tanto, esta restricción es creíble. | Se publican todo en el SECOPI excepto los planes | | 25 | Para la vigencia 2024, en la página web de la unidad se evidencia 16 documentos en relación con el Plan anual de Adquisiciones de ICFE, no obstante, no se encuentra publicado la ejecución de los contratos, por lo anterior no permite justificar la planificación de las adquisiciones. | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casos Fiscales del Ejercicio" 3.ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 10 | | 61B | Datos accesibles | Los datos casi siempre se publican en un formato accesible (por ejemplo, un archivo Excel) que permite realizar comparaciones útiles (por ejemplo, cuantas licitaciones ha ganado una empresa) | | A veces los datos se publican en un formato accesible | | Los datos rara vez, o nunca, se publican en un formato accesible | | Se encuentra el listado de estos secopi y en la página del icfe | | 50 | En atención a la respuesta por parte de ICFE, se evidencia que el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en la página web en un formato accesible para el público, sin embargo, existen 16 seguimientos sin determinar la periodicidad. | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casos Fiscales del Ejercicio" 3.ICFE-M-04 "Manual de contratación" |
| 11 | P62. ¿Que procedimientos y estándares deben tener las empresas contratistas como programas de cumplimiento y programas de conducta empresarial para poder contratar con el Ministerio de Defensa o las fuerzas armadas? | 62A | Políticas formales | Existen leyes y procedimientos que detallan como el gobierno discrimina en su selección de proveedores y subcontratistas en función de su integridad. Por ejemplo, los proveedores y subcontratistas deben demostrar que cuentan con un programa anticorrupción formal y declarado públicamente que cumple con los estándares mínimos establecidos y especificados por la autoridad de adquisiciones. La sustancia del programa y los estándares se incluyen en el contrato principal, así como en los subcontratos a lo largo de la cadena de suministro | Existen leyes y procedimientos que detallan como el gobierno discrimina en su selección de proveedores y subcontratistas en función de su integridad. Es posible que se exija a las empresas que demuestren que cuentan con un programa anticorrupción formal y declarado públicamente, pero no se especifican algunos estándares mínimos. Estos estándares se incluyen en el contrato principal, así como en los subcontratos a lo largo de la cadena de suministro. | Puede haber leyes y procedimientos que detallan como el gobierno discrimina en su selección de proveedores y subcontratistas. Algunas normas anticorrupción se incluyen en el contrato principal o en los subcontratos a lo largo de la cadena de suministro | procedimientos que detallan como el gobierno discrimina en su selección de proveedores y subcontratistas, pero periódicamente se les puede exigir a los proveedores o subcontratistas que firmen cláusulas anticorrupción en los contratos con el gobierno | procedimientos que detallan como el gobierno discrimina en su selección de proveedores y subcontratistas, y los proveedores o subcontratistas no están obligados a firmar cláusulas anticorrupción en los contratos con el gobierno | | No se exige nada adicional a lo establecido en la ley | | 25 | ICFE, a pesar de que dispone de normativas para la selección de proveedores y subcontratistas, no adjunta información en relación con el objetivo de la pregunta. | 1.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casos Fiscales del Ejercicio" 2.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 3.icfe m-04-05 "Informe de Supervisión" |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|-----|----------------------------|---|---|--|---|--|--|--|----|---|---|
| 12 | | 62B | Implementación consistente | Existe evidencia de que estas políticas y leyes se implementan de manera consistente, incluso para los proveedores estratégicamente importantes. | Hay evidencia de que estas políticas y leyes se implementan consistentemente, pero no siempre, es decir, para proveedores estratégicamente importantes. | Hay evidencia de que estas políticas y leyes a veces se implementan. | Hay pruebas de que estas políticas y leyes rara vez se implementan. | Hay evidencia de que estas políticas y leyes no se implementan. | Si no existen tales políticas y leyes, este subindicador debe marcarse <i>No aplicable</i> . | No se exige nada adicional a lo establecido en la ley. | 25 | ICFE, a pesar de que la unidad cuenta con una normatividad no adjunta procedimiento y no específico en que artículo o numeral hace cumplimiento al objetivo de la pregunta. | 1.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 2.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 3.Icfe-m-04-I-05 "Informe de Supervisión" |
| 13 | P63. ¿Los requisitos de adquisiciones se derivan de una estrategia nacional de defensa y seguridad y las decisiones de adquisiciones están bien auditadas? ¿Las compras de defensa se basan en requisitos claramente identificados y cuantificados? | 63A | Requisitos de adquisición | Los requisitos de adquisiciones se derivan de una estrategia nacional de defensa y seguridad, y existe un flujo lógico desde la estrategia hasta las adquisiciones individuales sin excepciones. | Los requisitos de adquisiciones se derivan de una estrategia nacional de defensa y seguridad, pero puede haber ocasiones en las que las adquisiciones no están justificadas con base en la estrategia nacional. | Los requisitos de adquisiciones se derivan en parte de una estrategia nacional de defensa y seguridad. Si la estrategia es débil, vaga o insuficiente para derivar los requisitos de adquisiciones, ocasionalmente se realiza un trabajo para cuantificar la necesidad de compras importantes. | En teoría, los requisitos de adquisiciones se derivan formalmente de una estrategia de defensa y seguridad nacional. Es probable que la estrategia sea débil, vaga o insuficiente para derivar los requisitos de adquisiciones. | Es imposible evaluar si los requisitos de adquisiciones se derivan de una estrategia nacional de defensa y seguridad, incluso si existe una estrategia nacional. No existe ningún procedimiento formal para definir los requisitos de compra. O la estrategia de defensa puede ser secreta, por lo que es imposible verificar cómo se derivan los requisitos de adquisición. | | Planeación plan de necesidades del ICFE ante de la elaboración PAA, de acuerdo a las políticas del GESED | 50 | En atención a la respuesta por la unidad el Plan anual de Adquisiciones de ICFE, fue elaborado en el marco de las políticas del GESED, sin anexar documentos en referencia al objetivo de la pregunta. | 1.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 2.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 3.Icfe-m-04-I-05 "Informe de Supervisión" 4 Plan anual de adquisiciones vigencia 2024 5 Políticas GESED |
| 14 | | 63C | Compras | El Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas basan sistemáticamente todas las compras en necesidades claramente identificadas y cuantificadas. | | El Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas basan al menos sus compras importantes en requisitos claramente identificados, pero hay compras oportunistas y no planificadas. | | Las compras a menudo están fuera de la estrategia nacional y parecen ser de naturaleza oportunista. | | No aplica | 0 | En atención a la justificación realizada, no se relacionan los contratos que adquirió la unidad en la vigencia 2024-2025 en base a las necesidades, por lo anterior no evidencio el seguimiento y la ejecución. | 1.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 2.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 3.Icfe-m-04-I-05 "Informe de Supervisión" 4.Plan anual de adquisiciones vigencia 2024 5.Seguimiento 6.Políticas GESED |
| 15 | P64. ¿La contratación de defensa se lleva a cabo generalmente como competencia abierta o existe un elemento importante de contratación única (es decir, sin competencia)? | 64A | Concurso abierto | La gran mayoría (más del 90%) de las adquisiciones de defensa se llevan a cabo mediante competencia abierta, excepto en circunstancias limitadas y claramente definidas. Hay un componente relativamente pequeño (menos del 10%) de único oferente. | La mayoría (70%+) de las adquisiciones de defensa se llevan a cabo mediante competencia abierta, aunque una minoría significativa del valor de los contratos (10% a 30%) es de único oferente. | La mayoría de las adquisiciones de defensa (más del 50%) se llevan a cabo mediante competencia abierta, aunque un porcentaje significativo del valor del contrato (30% a 50%) es de único oferente. | Menos de la mitad (30-50%) de las adquisiciones de defensa se realizan mediante competencia abierta. La mayoría de las adquisiciones son de competencia restringida (es decir, 2 o 3 proveedores invitados a competir) o de único oferente. | Muy pocas (menos del 30%) de las adquisiciones de defensa se llevan a cabo mediante competencia abierta. La mayoría de las adquisiciones son de competencia restringida (es decir, 2 o 3 proveedores invitados a competir) o de único oferente. | Nota: TI DS define la "adquisición de fuente única" como "la compra no competitiva de bienes o servicios que tiene lugar después de negociar con un solo proveedor" (ver aquí: http://ti-defence.org/wp-content/uploads/2016/03/140910-Single-Sourcing.pdf - también para algunos análisis de los riesgos de corrupción en torno al abastecimiento único). La cuestión clave aquí es la ausencia de competencia, generalmente acompañada de la ausencia de un proceso de licitación abierto. | No aplica | 0 | En atención a la respuesta, la unidad no aplica la competencia abierta en los contratos, sin adjuntar información en relación con el objetivo de la pregunta. | 1.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" 2.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 3.Icfe-m-04-I-05 "Informe de Supervisión" 4.Plan anual de adquisiciones vigencia 2024 5.Seguimiento 6.Políticas GESED |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|-----|-------------------------|--|--|---|--|---|---|---|--|--|--|
| 16 | P65. ¿Están los comités de contratación sujetos a regulaciones y códigos de conducta y sus decisiones están sujetas a auditoría independiente para garantizar el debido proceso y la equidad? | 65A | Conflictos de intereses | Los funcionarios que desempeñan un papel en el diseño de las especificaciones de los contratos o en las decisiones del comité de contratación están sujetos a regulaciones o códigos de conducta diseñados para evitar conflictos de intereses. Los funcionarios de adquisiciones están sujetos a restricciones a la actividad profesional (por ejemplo, accionistas de empresas contratistas, miembros de la junta directiva, asesores o funcionarios de una empresa privada, post-empleo, etc.) y están obligados a presentar informes de divulgación financiera para demostrar que ni el funcionario ni su familia tienen conflictos de interés económicos en su trabajo. Se brinda capacitación anual a los funcionarios de adquisiciones para evitar conflictos de intereses. | Los funcionarios que desempeñan un papel en el diseño de las especificaciones de los contratos o en las decisiones del comité de contratación están sujetos a regulaciones o códigos de conducta diseñados para evitar conflictos de intereses. Los funcionarios de adquisiciones están sujetos a restricciones a la actividad profesional (por ejemplo, accionistas de empresas contratistas, miembros de la junta directiva, asesores o funcionarios de una empresa privada, post-empleo, etc.), pero no están obligados a presentar informes de divulgación financiera. Se brinda capacitación anual a los funcionarios de adquisiciones para evitar conflictos de intereses. | Los funcionarios que desempeñan un papel en el diseño de las especificaciones de los contratos o en las decisiones del comité de contratación están sujetos a regulaciones o códigos de conducta diseñados para evitar conflictos de intereses. Los funcionarios de adquisiciones pueden estar sujetos a algunas restricciones vagas en su actividad profesional. Se brinda capacitación a los funcionarios de adquisiciones para evitar conflictos de intereses, pero no se lleva a cabo periódicamente. | Los funcionarios que desempeñan un papel en el diseño de las especificaciones de los contratos o en las decisiones del comité de contratación están sujetos a regulaciones o códigos de conducta diseñados para evitar conflictos de intereses. Los funcionarios de adquisiciones pueden estar sujetos a algunas restricciones vagas en su actividad profesional. No se proporciona formación. | Los funcionarios que desempeñan un papel en el diseño de las especificaciones de los contratos o en las decisiones del comité de contratación no están sujetos a ninguna regulación o código de conducta para evitar conflictos de intereses. | El manual de contratación de la entidad en su numeral 4.7 enuncia cuando se presenta el conflicto de intereses, así mismo el ICFE, en su su código de integridad establece los valores para los funcionarios de la entidad. | https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ | 25 | En la verificación a la respuesta, se evidencia que el manual de contratación en el numeral 4.7, Conflictos de Interés y Deberes de Conducta, así mismo en las dos bases fundamentales del código de integridad permite al personal conocer las conductas que debe realizar ante esta situación, sin embargo, no se evidencia que la unidad adjunte informes o formatos que demuestre que existe o no el conflicto de intereses, adicional no relaciona las capacitaciones en el orden "GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES" y demás normatividad vigente. | 1.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 2.CÓDIGO DE INTEGRIDAD- INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO 3.ICFE-G-05 "GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES" |
| 17 | | 65C | Transparencia | Los reglamentos y códigos de conducta de los comités de contratación son totalmente transparentes. | Los reglamentos y códigos de conducta de los comités de contratación sólo son parcialmente transparentes. | No existe ninguna legislación que abarque la contratación de defensa y que aborde la colusión. | No existe ninguna legislación que abarque la contratación de defensa y que aborde la colusión. | El manual de contratación de la entidad en su numeral 4.7 enuncia cuando se presenta el conflicto de intereses, así mismo el ICFE, en su su código de integridad establece los valores para los funcionarios de la entidad. | https://icfe.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/ | 0 | En atención a la normatividad relacionada, se evidencia que la unidad cuenta con el manual contratación en el numeral 4.7 Conflictos de Interés y Deberes de Conducta y el código de integridad, con el fin que el personal conozca las conductas que debe realizar ante esta situación, no obstante, la no se evidencia "GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES" y "CASOS DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES POR CONFLICTO DE INTERÉS". | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 3.CÓDIGO DE INTEGRIDAD- INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO 4.ICFE-G-05 "GUÍA PARA EL MANEJO Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES" Y "CASOS DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES POR CONFLICTO DE INTERÉS". 5.ICFE-I-22-F-01 "CASOS DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES POR CONFLICTO DE INTERÉS". | |
| 18 | | 66A | Marco legal | Existen leyes que prohíben la colusión dentro del sector de la defensa, donde la colusión se define como entre un funcionario y un oferente o entre oferentes. | Existen leyes que prohíben la colusión dentro del sector de defensa, pero la colusión se limita únicamente a los oferentes. | No existe ninguna legislación que abarque la contratación de defensa y que aborde la colusión. | no aplica | no aplica | | 0 | Se evidencia que la unidad cuenta con el manual contratación y se enmarca en la ley 80 de 1993, es de indicar que no relacionan ninguna normatividad que abarque la colusión. | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.ICFE-M-04 "Manual de contratación" | |
| 19 | P66. ¿Cuenta el país con legislación para desincentivar y castigar la colusión entre oferentes de contratos de defensa y seguridad? | 66B | Sanciones | Existe una legislación clara y directrices de implementación que facultan a los funcionarios de adquisiciones para excluir a las empresas y a los altos funcionarios de las empresas cuando exista una condena o evidencia razonable de delitos relacionados con el soborno y la corrupción. Un delito puede dar lugar a un proceso, la exclusión de competiciones actuales y futuras, u otras sanciones, incluidas fuertes multas o prisión. | Existe una legislación clara y directrices de implementación que facultan a los funcionarios de adquisiciones para excluir a las empresas y a los altos funcionarios de las empresas cuando exista una condena o evidencia razonable de delitos relacionados con el soborno y la corrupción. Pero la gama de sanciones disponibles se limita a la inhabilitación. | Los funcionarios de adquisiciones tienen autoridad limitada para excluir empresas y altos funcionarios de la empresa cuando exista una condena o evidencia razonable de delitos relacionados con soborno y corrupción. Es probable que la gama de sanciones disponibles sea limitada (por ejemplo la inhabilitación). | Los funcionarios de adquisiciones tienen autoridad limitada para excluir empresas y altos funcionarios de la empresa cuando exista una condena o evidencia razonable de delitos relacionados con soborno y corrupción. Las sanciones disponibles son vagas o inadecuadas. | Los funcionarios de adquisiciones no tienen autoridad para excluir a empresas o personas implicadas en delitos relacionados con soborno o corrupción. | Si no existe legislación que se aplique al sector de defensa, este subindicador debe marcarse como No aplicable. | no aplica | 0 | Se evidencia que la unidad cuenta con el manual contratación y se enmarca en la ley 80 de 1993, es de indicar que no fue adjunto algún convenio documental en la matriz referente a las sanciones por los delitos contra la administración pública. | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 3.Ley 1852 DE 2019 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario". |
| 20 | | 66C | Aplicación | Los casos se investigan o procesan mediante procesos formales y sin interferencia de terceros (por ejemplo, influencia política indebida), lo que a veces resulta eficaz para desviar las investigaciones. | Los casos se investigan o procesan a través de procesos formales, pero se intenta la interferencia de terceros (por ejemplo, influencia política indebida), lo que a veces resulta eficaz para desviar las investigaciones. | Los casos se investigan pero no suelen procesarse. Hay una clara interferencia (por ejemplo, influencia política indebida) en el proceso de toma de decisiones. | Los casos se investigan superficialmente o reciben audiencias "espectaculo" en las que los acusados no son castigados. | Hay una completa falta de investigación o procesamiento, incluso frente a pruebas claras. | Si no existe legislación vigente, o si no se conocen casos de colusión, este subindicador debe marcarse como No aplicable. | no aplica | 0 | ICFE, no presenta o se evidencia denuncias o quejas en la página web sobre casos de sanciones o castigos referente a los casos en entre oferentes de contratos de defensa y seguridad, no obstante, en el momento que sea materializado el hecho no disponen de una efect va política que puedan dar aplicabilidad al procedimiento. | 1.Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario" 2.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 3.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 4.ICFE-M-04 "Manual de contratación" 5.Ley 1852 DE 2019 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario". |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|---|-----|--|--|---|---|---|---|--|---|------------------------------------|-------|---|---|
| 21 | | 66D | Capacitación | Los funcionarios de adquisiciones están capacitados para identificar patrones de colusión y denunciar posibles malas prácticas | | Ocasionalmente, los funcionarios de adquisiciones reciben capacitación para identificar patrones de colusión y denunciar posibles malas prácticas. O se brinda capacitación pero no cubre todas las cuestiones de colusión. | | No se brinda capacitación a los funcionarios de adquisiciones con respecto a la colusión. | | no aplica | | 0 | En el año 2024 la unidad, no brindó capacitación a los funcionarios sobre sanciones referente a colusión entre oferentes de contratos de defensa y seguridad | 1 Ley 1852 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario". 2.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 3.ICFES-M-04 "Manual de contratación" |
| 22 | | 67A | Políticas y procedimientos de presentación de informes | Existen políticas y procedimientos formales que describen cómo monitorear, evaluar e informar sobre las obligaciones de entrega o de prestación de servicio de un proveedor. Estos incluyen procedimientos de sanción por prestación de servicios o entrega de bienes incompleta o inadecuada. | | Existen algunas políticas y procedimientos formales, pero no abordan todas las actividades enumeradas en la puntuación 4. | | No existen políticas o procedimientos formales que describan cómo monitorear, evaluar e informar sobre la prestación de servicio o las obligaciones de entrega de un proveedor. | | Se tiene los informes de supervisión y los actas de cortes parciales o totales de los bienes y servicios contratados | | 50 | ICFE, cuenta con procedimientos en referencia a los informes de supervisión no obstante no hay evidencia sobre la prestación de servicio de los contratos en ejecución | 1.Ley 1852 de 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario". 2.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 3.ICFES-M-04 "Manual de contratación" 4.ICFES-M-04-F-04 "ENTREGA ACTAS DE CORTE" 5.ICFES-M-04-F-05 "INFORME DE SUPERVISIÓN" |
| 23 | P67. ¿Existen mecanismos y procedimientos que garanticen que los contratistas cumplan con sus obligaciones frente a la presentación de informes y entrega del producto contratado? | 67B | Transparencia | Todos los contratos están disponibles públicamente, incluidas las modificaciones posteriores a la adjudicación (como cambio de contratista, cambio de beneficiario final, costos adicionales, como un consultor). Están disponibles públicamente junto con la adjudicación del contrato original, lo que permite el escrutinio y la supervisión de los cambios. Los organismos de supervisión reciben información y examinan la calidad de la prestación en la entrega de productos y servicios. | Las modificaciones del contrato posteriores a la adjudicación (como el cambio de contratista, cambio de beneficiario final, costos adicionales, como un consultor) no siempre están disponibles públicamente y, a veces, en forma redactada, junto con la adjudicación del contrato original, lo que permite el escrutinio y la supervisión de los cambios. Los organismos de supervisión reciben cierta información que les permitiría examinar la calidad de la prestación de productos y servicios | Las modificaciones del contrato posteriores a la adjudicación están en su mayoría disponibles públicamente, pero siempre en formato redactado. Los organismos de supervisión reciben información limitada que les permitiría examinar la calidad de la prestación de productos y servicios | Rara vez se publica información sobre incumplimientos y modificaciones de contratos posteriores a la adjudicación. Las agendas de supervisión reciben información limitada. | No hay transparencia en las obligaciones de presentación de informes y entrega de los contratistas. | | Todo se publica en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOPIII, dando cumplimiento al principio de publicidad y transparencia | | 0 | Los contratos serán publicados en el marco de la ley 80 de 1993 "según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI", por lo anterior la unidad dispone del manual de contratación en la página web no se evidencia la publicación de la ejecución de contratos de la vigencia 2024, sin obtener información. | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casos Fiscales del Ejército" 3.ICFES-M-04 "Manual de contratación" 4.ICFES-M-04-F-04 "ENTREGA ACTAS DE CORTE" 5.ICFES-M-04-F-05 "INFORME DE SUPERVISIÓN" |
| 24 | | 67C | Monitoreo | Los funcionarios producen periódicamente informes de seguimiento y de finalización de contratos. Estos incluyen evaluaciones del desempeño de proveedores y subcontratistas, que se verifican por separado. Si el contrato no se cumplió suficientemente, se procederá por incumplimiento de contrato | | Los funcionarios realizan algunas de las actividades enumeradas en la puntuación 4, pero no de forma regular | | Las ofertas de adquisiciones no cumplen con obligaciones de presentación de informes y obligaciones de entrega en absoluto | | Se tiene los informes de supervisión de los contratos de bienes y servicios | | 0 | En la página web de ICFE, no se publicó la ejecución de los contratos de las vigencias 2024, así mismo no existe publicación de la información contractual, por consiguiente no se evidencia el seguimiento y finalización de los contratos. | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casos Fiscales del Ejército" 3.ICFES-M-04 "Manual de contratación" 4.ICFES-M-04-F-04 "ENTREGA ACTAS DE CORTE" 5.ICFES-M-04-F-05 "INFORME DE SUPERVISIÓN" |
| 25 | | 67D | Aplicación | Se actúa adecuadamente ante todos los incumplimientos de contrato. Los problemas se tratan internamente o se plantean ante la alta dirección del ministerio. Si no se resuelven, las cuestiones se remiten para un mayor escrutinio externo, por ejemplo, a los organismos de control y al comité de defensa | La mayoría de los incumplimientos de contrato se abordan adecuadamente. Los problemas se tratan internamente o se plantean ante la alta dirección del ministerio. Sin embargo, cuando los problemas no se resuelven, generalmente no se remiten para un mayor escrutinio externo, por ejemplo, a los organismos de control y al comité de defensa | La mayoría de los incumplimientos de contrato se abordan adecuadamente. Los problemas se tratan internamente o se plantean ante la alta dirección del ministerio. Sin embargo, cuando los problemas no se resuelven, generalmente no se remiten para un mayor escrutinio externo, por ejemplo, a los organismos de control y al comité de defensa | Son pocos los incumplimientos de contrato que se toman de forma adecuada. | No está claro si se toman medidas en caso de incumplimiento de contrato. | | Se tiene los informes presentados por parte de los supervisores de los contratos, los cuales son allegados al área jurídica de la entidad para iniciar el proceso sancionatorio correspondiente. | | 0 | En atención a la respuesta, no fue adjunto los informes de supervisores de contratos por temas de incumplimiento y de estos cuantos fue sancionados por el área de jurisdicción de la unidad, con el fin de evidenciar la aplicabilidad. | 1.Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" 2.RESOLUCIÓN No. 0061 "Por la cual se actualiza, precisa y modifica el Manual de Contratación del Instituto de Casos Fiscales del Ejército" 3.ICFES-M-04 "Manual de contratación" 4.ICFES-M-04-F-04 "ENTREGA ACTAS DE CORTE" 5.ICFES-M-04-F-05 "INFORME DE SUPERVISIÓN" |
| 26 | P68. ¿Existen mecanismos que permitan a las empresas presentar quejas sobre malas prácticas percibidas en las adquisiciones y están protegidas contra la discriminación cuando utilizan estos mecanismos? | 68A | Mecanismos de quejas | Existen mecanismos formales que permiten a las empresas presentar quejas sobre malas prácticas percibidas en las adquisiciones. Esto puede incluir tanto un proceso judicial como un mecanismo interno de quejas | En el caso de que no existan mecanismos formales, las empresas utilizan canales de comunicación informales para quejarse de lo que perciben como malas prácticas en las adquisiciones. | | Las empresas no tienen oportunidad de quejarse de lo que perciben como malas prácticas en las adquisiciones | Los mecanismos de quejas pueden ser específicos de las adquisiciones de defensa o estar diseñados a todos los procesos de adquisiciones | | La entidad en su página web cuenta con PQRS, así mismo existe mecanismos de quejas ante los entes de control para que ellos ejerzan dicha función | https://icfe.gov.co/barr-anonimas/ | 100 | En atención a la respuesta por ICFE, se evidenció en la página web puede ingresar cualquier ciudadano para realizar el trámite de las PQRSDF, siendo un mecanismo para informar las malas prácticas | 1.ICFES-P-115 "GESTION DE PQRSDF" |
| 27 | | 68B | Efectividad y Accesibilidad | Los mecanismos de reclamación a disposición de las empresas son eficaces, tienen un coste razonable y se utilizan con regularidad | Los mecanismos de reclamación a disposición de las empresas pueden ser ineficientes o costosos, pero en ocasiones se utilizan de todos modos | | Los mecanismos de reclamación de quejas disponen las empresas son costosos e ineficientes, por lo que rara vez se utilizan | Si el país no cuenta con mecanismos formales de denuncia, este subindicador debe marcarse como No aplicable | | Cuando las decisiones no están conforme a las pautas y a la ley, la entidad realiza un análisis técnico, jurídico y económico, con el fin de evaluar si es procedente o no la viabilidad de las solicitudes presentadas | | 50 | En atención a la justificación de la respuesta de ICFE, no relación la efectividad a las observaciones interpuestas por los quejados y sin determinar el seguimiento, análisis o formulación, previsto que la entidad relaciona un análisis técnico, jurídico y económico con el fin de evaluar la solicitud. | 1.ICFES-P-115 "GESTION DE PQRSDF" 2.ICFES-P-107 "ESTRATEGIA DE SERVICIO AL USUARIO" |
| TOTAL RESULTADO | | | | | | | | | | | | 775 | | |
| 27 ITEMS | | | | | | | | | | | | 28,70 | | |


 CR/Regia.